



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(7)/16/Add.1
25 de noviembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES

**INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE SU
SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES CELEBRADO EN NAIROBI
DEL 17 AL 28 DE OCTUBRE DE 2005**

Adición

Segunda parte

**MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS
PARTES EN SU SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES**

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES....	4
<i>Decisión</i>	
1/COP.7. Refuerzo de la aplicación de la Convención en África	4
2/COP.7. Seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en relación con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.....	7
3/COP.7. Seguimiento del informe de la Dependencia Común de Inspección y estrategias de desarrollo para fomentar la aplicación de la Convención.....	9

ÍNDICE (continuación)

Página

I. (continuación)

Decisión

4/COP.7.	Ajustes que requiere el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción, incluido el estudio del cumplimiento mejorado de las obligaciones dimanantes de la Convención.....	12
5/COP.7.	Movilización de recursos para la aplicación de la Convención.....	14
6/COP.7.	Colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial	16
7/COP.7.	Mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención	24
8/COP.7.	Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes	25
9/COP.7.	Programa de trabajo de la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención	30
10/COP.7.	Fecha y lugar de celebración de la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención	32
11/COP.7.	Justificación, modalidades, costos, viabilidad, posible mandato y disposiciones institucionales y de colaboración de las dependencias de coordinación regionales.....	33
12/COP.7.	Actividades para promover y reforzar las relaciones con otras convenciones pertinentes y con los organismos, organizaciones e instituciones internacionales competentes	35
13/COP.7.	Lista de expertos independientes	38
14/COP.7.	La Evaluación de Ecosistemas del Milenio	40
15/COP.7.	Mejoramiento de la eficiencia y eficacia del Comité de Ciencia y Tecnología	41
16/COP.7.	Conocimientos tradicionales.....	43
17/COP.7.	Puntos de referencia e indicadores	44
18/COP.7.	Sistemas de alerta temprana.....	46

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Página</i>
I. (<i>continuación</i>)	
<i>Decisión</i>	
19/COP.7. Evaluación de la degradación de las tierras en zonas secas	47
20/COP.7. Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología	48
21/COP.7. Examen del artículo 47 del reglamento	50
22/COP.7. Estudio de procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones de aplicación; estudio de anexos sobre procedimientos de arbitraje y conciliación.....	51
23/COP.7. Programa y presupuesto para el bienio 2006-2007	53
24/COP.7. Credenciales de los representantes de las Partes que asistieron al séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.....	71
25/COP.7. Declaración de Nairobi sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.....	72
26/COP.7. Designación de una secretaria de la Convención y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas y de apoyo.....	73
27/COP.7. Informe sobre la sexta Mesa Redonda de los Parlamentarios	74
28/COP.7. Celebración del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, 2006.....	75
29/COP.7. Las relaciones entre la secretaria y su país anfitrión	77
30/COP.7. Programa de trabajo de la Conferencia de las Partes.....	78
31/COP.7. Fecha y lugar de celebración del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes	80
II. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES....	81
<i>Resolución</i>	
1/COP.7. Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Kenya....	81

I. DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Decisión 1/COP.7

Refuerzo de la aplicación de la Convención en África

La Conferencia de las Partes,

Consciente de que África es una prioridad de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD),

Habiendo examinado con interés el amplio informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) sobre su tercera reunión, que se basa en el examen de los informes sobre la aplicación de la Convención en África, las recomendaciones de los tres seminarios subregionales celebrados en África y las consultas de las Partes incluidas en el Anexo de Aplicación Regional para África, celebradas en Bonn,

Consciente de que los países Partes africanos siguen enfrentándose a considerables dificultades, principalmente en el acceso a fondos para apoyar los esfuerzos nacionales por erradicar la pobreza y diversificar los medios de vida al tiempo que luchan contra la desertificación, la degradación de las tierras y la pobreza en el medio rural,

Acogiendo con satisfacción la renovada voluntad de la comunidad internacional de fortalecer su apoyo a la erradicación de la pobreza en África, y *subrayando* el potencial de la Convención a este respecto,

Acogiendo con satisfacción además los crecientes esfuerzos que realizan los países Partes en desarrollo para integrar los objetivos de la Convención en sus estrategias globales de desarrollo sostenible,

Consciente de la necesidad de contar con marcos legislativos efectivos, en particular sistemas que regulen la tenencia de la tierra, en la lucha contra la degradación de las tierras,

Fomento de la capacidad

1. *Alienta* a los países Partes africanos a que descentralicen y transfieran los derechos y las responsabilidades en materia de gestión en relación con los recursos naturales a los estamentos locales adecuados mediante acuerdos institucionales, apoyo técnico y empresarial y mecanismos adecuados de financiación;

2. *Insta* a los países Partes africanos a que refuercen los órganos nacionales de coordinación mediante apoyo presupuestario y en materia de recursos humanos e integrándolos en la estructura administrativa en un nivel de autoridad adecuado, con miras a influir efectivamente en los procesos de adopción de políticas a fin de realizar funciones de coordinación y de integración;

3. *Invita* a las Partes a que mejoren sus criterios en relación con la participación de la sociedad civil y refuercen los mecanismos y estructuras organizativos, técnicos y financieros a nivel del terreno para abordar conjuntamente la gestión ambiental y la erradicación de la pobreza;

4. *Exhorta* a los países Partes africanos a que, con el apoyo de las organizaciones internacionales, refuercen las capacidades del gobierno y la sociedad civil, y apoyen a los organismos en la prestación de servicios para la formulación, ejecución y evaluación de programas de desarrollo con la participación de la población local en el marco del programa de acción nacional (PAN), incluidas las asociaciones comunitarias, privadas y públicas;

5. *Alienta* a los países Partes africanos a ampliar y mejorar sus informes nacionales, en particular sus perfiles del país, como instrumento que permita el acceso y la utilización de datos e información sobre la aplicación de la Convención;

6. *Invita* a los países Partes africanos a aplicar de forma sinérgica las tres convenciones de Río y otros instrumentos pertinentes;

7. *Insta* a las Partes y organizaciones internacionales a que, con miras a promover un entorno propicio, aumenten la coordinación multisectorial y el fomento de las asociaciones para las inversiones en las tierras secas que favorezcan a los pobres, y apoyen el fomento de la capacidad de manera predecible y sostenible en todas las esferas de aplicación de los PAN de los países Partes africanos, en particular:

- a) La planificación y elaboración de políticas, programas y proyectos, así como las aptitudes de negociación;
- b) La ordenación de los recursos naturales para la adaptación;
- c) El análisis y desarrollo socioeconómicos;
- d) La investigación, vigilancia y gestión de la información;
- e) El análisis, la documentación y la difusión de las mejores prácticas; y
- f) El desarrollo de empresas y las asociaciones comunitarias y privadas.

Creación de asociaciones, integración, movilización y canalización de los recursos para la aplicación de los PAN en África

8. *Alienta* a los países Partes africanos a que indiquen las asignaciones del presupuesto nacional para el desarrollo rural y las iniciativas conexas que contribuyan a las actividades de la CLD así como los déficits nacionales;

9. *Alienta también* a los países Partes desarrollados y las organizaciones multilaterales a que faciliten información sobre los gastos financieros relacionados con el proceso de la CLD así como sobre los organismos mediante los que se canaliza el apoyo;

10. *Insta* a los países Partes desarrollados y las organizaciones multilaterales a que respondan sin demora a las solicitudes de recursos financieros de los países Partes africanos en relación con la aplicación de los PAN, en particular la creación de asociaciones, la integración, las actividades sinérgicas, el fomento de las iniciativas locales de financiación y la coordinación intersectorial, y a que apoyen los esfuerzos para aumentar la coherencia en la ordenación sostenible de las tierras;

11. *Invita* a las Partes a desarrollar sistemáticamente marcos de incentivos en los que se vincule la conservación con la productividad y con los ingresos en las zonas rurales, y a prestar especial atención a los empresarios locales;

12. *Insta* al Mecanismo Mundial (MM) a que, junto con los miembros de su Comité de Facilitación, aceleren la movilización de recursos para la aplicación de los PAN y la ordenación sostenible de las tierras;

13. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), en tanto que mecanismo financiero de la Convención, a que preste apoyo a los países Partes en desarrollo para la aplicación de los PAN y a que informe al respecto a la Conferencia de las Partes (CP) en su octavo período de sesiones;

Entorno propicio para el intercambio de conocimientos y para el acceso a las tecnologías, la experiencia técnica y los conocimientos tradicionales adecuados

14. *Invita* a los países Partes desarrollados y a las organizaciones internacionales a que apoyen los programas de la CLD en África en lo que respecta a la promoción de la ordenación sostenible de las tierras y la mitigación de la pobreza, y contribuyan a las actividades de los países Partes en desarrollo para difundir y utilizar los conocimientos tradicionales e intensificar las prácticas óptimas;

15. *Insta* al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) a que preste particular atención a la satisfacción de las necesidades de conocimientos de los países Partes africanos, incluidas las comunidades locales, a fin de luchar contra la desertificación y la pobreza y ordenar las tierras de manera sostenible aplicando una combinación de conocimientos tradicionales y tecnología moderna, incluida la tecnología de la información;

16. *Invita* al CCT a celebrar consultas con el FMAM y su Grupo Asesor Científico y Tecnológico y sus organismos de realización y ejecución para facilitar la coherencia y la homogeneidad en la elaboración de un compendio de enfoques de puntos de referencia para la ordenación sostenible de las tierras, apoyar la estandarización de los puntos de referencia pertinentes de la CLD y fortalecer los sistemas y procesos de información conexos a que ayuden a los países Partes africanos a asumir la supervisión de la aplicación de la Convención.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 2/COP.7

Seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en relación con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación

La Conferencia de las Partes,

Subrayando el potencial de la Convención como instrumento para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM), en particular el objetivo 1 (erradicar la pobreza extrema y el hambre) y el objetivo 7 (garantizar la sostenibilidad del medio ambiente),

Recordando la decisión 2/COP.6, relativa a los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en relación con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD),

Habiendo examinado el documento ICCD/COP(7)/6, referente al seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en relación con la CLD,

Tomando nota con reconocimiento de las actividades de promoción relativas a los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en relación con la Convención emprendidas por el Secretario Ejecutivo, así como de sus esfuerzos para promover la CLD y crear conciencia sobre ella y sobre su contribución al logro de los ODM en este contexto, como se refleja en el Documento Final de la Cumbre Mundial (Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones) celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en septiembre de 2005,

Consciente de la importancia de los períodos de sesiones 16° y 17° de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) para reforzar la conciencia y la voluntad internacionales en lo que respecta a la aplicación de la Convención centrándose en los temas de la agricultura, el desarrollo rural, la tierra, la sequía y la desertificación, así como de la necesidad de realizar a tiempo preparativos sustantivos para que la CLD contribuya a este proceso,

1. *Reitera* su llamamiento a todos los asociados en el desarrollo para que hagan uso de la Convención en sus estrategias para lograr los ODM;

2. *Invita* a las Partes, al Secretario Ejecutivo y a otros interesados pertinentes a que se preparen para los períodos de sesiones 14° y 15° de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y participen en ellos con el fin de demostrar que el desarrollo y la promoción de fuentes de energía nuevas y renovables en las tierras secas constituyen un elemento decisivo del desarrollo sostenible, del acceso a la energía y de la eficiencia energética, y que la ejecución de los programas de acción de la CLD puede hacer una contribución importante en este contexto;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que en el programa en su octavo período de sesiones de la CP incluya un tema relativo a la preparación de los períodos de sesiones 16° y 17° de la CDS y que prepare un documento de antecedentes basándose, en particular, en los resultados de los períodos de sesiones tercero y quinto del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC), para que lo examine la CP 8;

4. *Invita* a las Partes y a otros interesados pertinentes a que pongan de relieve el nexo entre la desertificación y la pobreza en sus actividades de celebración del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación y a que redoblen sus esfuerzos por aplicar la Convención con vistas a lograr que a nivel internacional se preste más atención al importante vínculo que existe entre la degradación de las tierras, la desertificación, la pobreza y otros aspectos socioeconómicos de la degradación de las tierras;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la CP en su octavo período de sesiones sobre las actividades realizadas para aplicar la presente decisión.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 3/COP.7

Seguimiento del informe de la Dependencia Común de Inspección y estrategias de desarrollo para fomentar la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) encargado en la decisión 23/COP.6,

Tomando nota de que el informe ofrece a las Partes y a los interesados la excepcional oportunidad de ofrecer orientación y dirección estratégicas para fomentar la plena y efectiva aplicación de la Convención,

Subrayando la necesidad de contar con metas y orientación estratégicas para fomentar la aplicación de la Convención como se señala en el artículo 4 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), para que las Partes cumplan las obligaciones contraídas en la Convención, individual o conjuntamente, ya sea por medio de los acuerdos existentes o futuros de carácter bilateral o multilateral o una combinación de éstos, según proceda, destacando la necesidad de coordinar los esfuerzos y de establecer una estrategia coherente a largo plazo a todos los niveles,

Teniendo presente la necesidad de un análisis a fondo, tiempo y un proceso para determinar las actividades necesarias para llevar a la práctica las recomendaciones que figuran en el informe de la DCI,

Teniendo presente también la necesidad de definir el proceso y las modalidades para abordar el informe de la DCI a fin de fomentar la aplicación de la Convención,

Teniendo presente además que es apremiante iniciar ese proceso lo antes posible,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental ad hoc entre períodos de sesiones encargado de examinar la totalidad del informe de la DCI y, partiendo de los resultados de ese examen y de otras aportaciones, de preparar un proyecto de marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la CLD atendiendo, entre otras cosas, a las recomendaciones del informe de la DCI;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que haga llegar a las Partes y al grupo de trabajo las observaciones y opiniones sobre el informe de la DCI, incluidas las medidas de gestión que adopte atendiendo a las recomendaciones relativas a la secretaría que figuren en el informe, de conformidad con el artículo 11 4) d) del Estatuto de la DCI, e *invita* al Secretario Ejecutivo a comunicar otros comentarios y opiniones para impulsar la labor del grupo de trabajo;

3. *Exhorta* a las Partes a que presenten sus opiniones y observaciones sobre el informe de la DCI al grupo de trabajo lo antes posible tras la clausura del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 7) y, a más tardar, el 1º de marzo de 2006;

4. *Invita* a las Partes, así como a otros interesados, a comunicar sus opiniones y comentarios al grupo de trabajo para contribuir a la elaboración del marco y plan estratégicos para mejorar la aplicación de la CLD;

5. *Decide* que el grupo de trabajo estará integrado por 18 miembros, entre los cuales se encontrarán el Presidente de la CP 7, el Presidente del Comité para el Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC), el Presidente del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y tres miembros de cada uno de los cinco grupos regionales, que serán nombrados, a más tardar, el 1º de febrero de 2006. El grupo de trabajo podrá decidir aprovechar los conocimientos de los especialistas y las instituciones que considere necesarios para el desempeño de su mandato;

6. *Pide* a la Mesa de la CP 7 que, antes del 1º de febrero de 2006, prepare el mandato sobre las tareas y el funcionamiento del grupo de trabajo que se esbozan en esta decisión;

7. *Pide además* al grupo de trabajo que establezca un programa de trabajo para llevar a cabo su cometido antes del 3 de abril de 2006;

8. *Pide* al grupo de trabajo que informe periódicamente a la Mesa sobre sus actividades y sobre los avances que realice, y que transmita informes periódicos y otras comunicaciones a la secretaría para que las incluya en el sitio web de la Convención;

9. *Pide* al grupo de trabajo que celebre consultas con las Partes, así como con otros interesados, a fin de promover su labor, utilizando, siempre que sea posible, las reuniones planificadas que se celebren en relación con la Convención;

10. *Pide* a la Mesa de la CP 7 que entre otros, tenga en consideración los siguientes aspectos al elaborar el mandato del grupo de trabajo, en particular la forma de:

a) Aumentar la capacidad de las Partes para integrar los objetivos de la Convención en los planes y estrategias de desarrollo regionales, subregionales y nacionales;

b) Recabar la participación de la comunidad internacional en el establecimiento de las bases de referencia y en la definición de los indicadores de los avances realizados;

c) Hacer de la Convención un centro de excelencia de conocimientos científicos y técnicos y prácticas óptimas;

d) Sinergias:

i) Potenciar las sinergias entre la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras, la mitigación y adaptación al cambio climático, el uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

ii) Lograr que las sinergias potenciadas contribuyan a lograr los objetivos del Plan de Aplicación de Johannesburgo y a la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio convenidos en la Cumbre del Milenio;

e) Aumentar la voluntad política y los compromisos para con la Convención;

- f) Mejorar la participación y el compromiso de las Partes para con la Convención;
- g) Mejorar el equilibrio entre los recursos de la secretaría y las funciones básicas que las Partes le piden que desempeñe;
- h) Movilización de recursos:
- i) Garantizar que se mejora la selección de beneficiarios de los recursos existentes y movilizar nuevos recursos para la aplicación de la Convención;
- ii) Aumentar la capacidad de los países Partes en desarrollo afectados para acceder a los recursos financieros, en particular a los del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), para financiar actividades de lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras;
- iii) Mejorar los recursos para actividades de lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras, particularmente por conducto del FMAM;

11. *Insta* a las Partes a hacer contribuciones de carácter voluntario, ya sea al Fondo Suplementario o en especie, para sufragar los costos de las actividades del grupo de trabajo, y *autoriza* al Secretario Ejecutivo a recabar contribuciones;

12. *Encarga* al grupo de trabajo que, antes del 1º de junio de 2007, ultime su labor y transmita su informe y el proyecto de marco y plan estratégicos a la CP 8 para que adopte las medidas que proceda.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 4/COP.7

Ajustes que requiere el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción, incluido el estudio del cumplimiento mejorado de las obligaciones dimanantes de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones de la Convención relativas a su aplicación y a las obligaciones de las Partes,

Recordando también su decisión 8/COP.3, relativa a la Iniciativa de Recife para el mejoramiento de la aplicación de la Convención,

Recordando también las decisiones 8/COP.4 y 4/COP.6, relativas a la aplicación de la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención,

Habiendo examinado el informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) sobre su tercera reunión, en particular el resultado de las mesas redondas sobre determinadas esferas estratégicas para la adopción de medidas, a saber, el uso y la ordenación sostenibles de los pastizales, los programas de reforestación/forestación y la intensificación de los programas de conservación de los suelos, así como la vigilancia y evaluación de la desertificación; y *compartiendo* las preocupaciones expuestas acerca de la suerte del pastoreo,

Reiterando que la aplicación satisfactoria de las citadas esferas estratégicas para la adopción de medidas señaladas en la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención, que figuran en el anexo de la decisión 8/COP.4, sigue siendo fundamental para el logro de las metas y los objetivos de la Convención y la continuidad de las medidas de lucha contra la desertificación adoptadas en el marco de las políticas nacionales de desarrollo sostenible,

1. *Alienta* a los países Partes en desarrollo afectados, y a cualquier otro país Parte afectado que haya presentado una notificación a la secretaría con arreglo al artículo 9 de la Convención, a que elaboren programas de acción nacionales (PAN) como instrumento para ayudar a señalar prioridades en materia de inversión y encauzar las inversiones destinadas a erradicar la pobreza rural y para llegar hasta los usuarios finales de los recursos naturales;

2. *Invita* a los países Partes afectados a continuar adoptando las medidas necesarias para incluir, si procede, en sus estrategias nacionales de desarrollo, elementos importantes con los que combatir la desertificación, entre otras cosas una gestión sostenible de la agricultura, la silvicultura, el pastoreo y las tierras secas, un uso y gestión sostenibles de los pastizales, y vigilancia y evaluación sobre desertificación;

3. *Alienta* al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) a que, con el apoyo de la comunidad internacional, prosiga sus actividades para promover puntos de referencia e indicadores, que deben traducirse en objetivos cuantificados, sujetos a un calendario y financieramente viables sobre lucha contra la degradación de las tierras y la desertificación desde

una perspectiva de largo plazo, y *pide* al Mecanismo Mundial (MM) que prepare un documento sobre posibles instrumentos, instituciones y procesos de financiación internacional y nacional para financiar estos objetivos, comenzando con PAN y siguiendo con la posible consideración en el futuro de programas de acción subregionales y regionales, en colaboración con los miembros del Comité de Facilitación, y que informe a la Conferencia de las Partes (CP) en su octavo período de sesiones;

4. *Invita* a todas las Partes, las organizaciones internacionales competentes y las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes a comunicar por escrito a la secretaría, para finales de 2006 a más tardar, sus propuestas sobre opciones de políticas y medidas prácticas para supervisar, con carácter regular, los avances conseguidos en las esferas estratégicas de aplicación, con miras a establecer a grandes rasgos objetivos intermedios desde una perspectiva de largo plazo, y *pide también* a la secretaría que prepare un documento de recopilación dirigido a la CP 8;

5. *Exhorta* a todas las Partes, las organizaciones internacionales competentes y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, las fundaciones y el sector privado a seguir apoyando las medidas para lograr la aplicación satisfactoria de la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 5/COP.7

Movilización de recursos para la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 6, 20 y 21 de la Convención,

Recordando asimismo el párrafo 23, en particular sus apartados a) y b), y los párrafos 24, 25 a) y 56 b) del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Recordando además su decisión 1/COP.6 en la que instó a que la movilización de los recursos se basara en las necesidades y prioridades nacionales y locales y tuviera como objetivo la aplicación de programas de acción nacionales (PAN) en el contexto de un marco de desarrollo más amplio,

Reconociendo los esfuerzos de las Partes afectadas que son países en desarrollo por incorporar sus PAN en sus marcos nacionales de desarrollo, como las estrategias de reducción de la pobreza a fin de canalizar la inversión para la erradicación de la pobreza rural y llegar a los usuarios finales de los recursos naturales,

Recordando sus decisiones 5/COP.6 y 6/COP.6,

1. *Destaca* que los procesos improbados por los países, específicamente la incorporación de los PAN en las estrategias nacionales de desarrollo, darán lugar a la movilización de los recursos financieros necesarios de manera más previsible y coordinada para hacer frente a la degradación de las tierras;

2. *Invita* a las Partes afectadas que son países en desarrollo y a las demás Partes incluidas en los Anexos de Aplicación Regional de la Convención y a sus asociados multilaterales a que establezcan vínculos claros al determinar las prioridades de los PAN para orientar la aplicación de esos instrumentos y a que sigan haciendo esfuerzos conjuntos para incorporar los PAN con el fin de crear las mejores opciones posibles en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, el potencial económico y la reducción de la pobreza en las tierras secas y en las propensas a la desertificación;

3. *Invita* a las Partes afectadas que son países en desarrollo y a las demás Partes incluidas en los Anexos de Aplicación Regional de la Convención a que, con el apoyo de sus asociados bilaterales y multilaterales, incorporen y ejecuten eficazmente sus PAN en consonancia con las iniciativas nacionales de desarrollo en curso y los procesos de erradicación de la pobreza;

4. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que incorporen los objetivos de la Convención en sus políticas de cooperación para el desarrollo y sus instrumentos de programación y, en consulta con los países receptores, coordinen su apoyo a nivel de los países con los PAN de los países receptores que se hayan incorporado a las estrategias nacionales de desarrollo;

5. *Pide* al Mecanismo Mundial (MM) que intensifique sus interacciones con las instituciones financieras internacionales, como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Banco Mundial, instituciones multilaterales, donantes bilaterales, ONG y el sector privado, con el objetivo de aumentar los recursos financieros para la aplicación de la CLD, entre otras cosas mediante la integración de los objetivos de la Convención;

6. *Reconoce* las medidas adoptadas por el MM para cumplir con lo solicitado en su decisión 5/COP.6 sobre el examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del MM, y *alienta* al MM a que siga reforzando su apoyo a los países Partes en desarrollo afectados mediante la aplicación de la estrategia unificada y el enfoque mejorado que se exponen en el documento ICCD/CRIC(4)/4;

7 *Invita* a las Partes afectadas que son países en desarrollo y a las demás Partes incluidas en los Anexos de Aplicación Regional de la Convención a que, con apoyo de sus asociados bilaterales y multilaterales, impulsen la concertación de acuerdos de asociación para la aplicación de la Convención;

8. *Invita* a las organizaciones y organismos multilaterales, en particular al FMAM, a que simplifiquen sus procedimientos de acceso a la financiación a fin de facilitar la ejecución de los PAN e *invita* al MM y a los miembros de su Comité de Facilitación a que movilicen fondos y faciliten información sobre los puntos de entrada en los procesos y modalidades de la financiación multilateral para la ejecución de los PAN.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 6/COP.7

Colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota del informe de la secretaría que figura en el documento ICCD/CRIC(4)/5,

Recordando los artículos 6, 20, en particular el párrafo 2 b), y 21 de la Convención,

Recordando además su decisión 6/COP.6, relativa a la colaboración entre el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la Convención, por la que se aceptó al FMAM como mecanismo financiero de la Convención,

Teniendo presentes las funciones complementarias del FMAM y el Mecanismo Mundial en la aplicación de la Convención,

Recordando la decisión del Consejo del FMAM adoptada en su reunión de junio de 2005, en la que se pidió al Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del FMAM que transmitiera al Secretario Ejecutivo de la CLD un proyecto de Memorando de Entendimiento para presentarlo al examen y aprobación de la Conferencia de las Partes (CP) en su séptimo período de sesiones, a fin de fomentar la colaboración entre el FMAM y la CLD,

Habiendo examinado el mencionado Memorando de Entendimiento, que se anexa a la presente decisión,

1. *Expresa su agradecimiento* al Consejo del FMAM por su constante apoyo a la aplicación de la Convención y la importancia que atribuye al mejoramiento de las políticas e iniciativas de gestión sostenible de la tierra;
2. *Decide* suscribir con el Consejo y aprobar el Memorando de Entendimiento adjunto, tal como lo propuso el Consejo del FMAM en su reunión de junio de 2005;
3. *Invita* a las secretarías del FMAM y de la CLD a que adopten las disposiciones adecuadas para llevar a efecto el Memorando;
4. *Expresa su entendimiento* de que todos los países Partes afectados que cumplen las condiciones necesarias están abarcados por el presente Memorando de Entendimiento de conformidad con el Instrumento Constitutivo del FMAM Reestructurado;
5. *Acoge, pues, con satisfacción* las asociaciones experimentales de países del FMAM y la iniciativa TerrAfrica del Banco Mundial, como posibles instrumentos para fortalecer la creación de asociaciones con vistas a la aplicación de la Convención, y *recomienda* la coordinación entre esos procesos y la consideración de la posibilidad de ampliarlos en caso de que resulten eficaces;

6. *Acoge con satisfacción asimismo* el "Proyecto global para fortalecer la capacidad e integrar la gestión sostenible de la tierra en las actividades generales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo" ejecutado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y el proyecto de tamaño mediano del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre el apoyo mundial para facilitar la elaboración y aplicación tempranas de programas y proyectos contra la degradación de las tierras;

7. *Invita* al FMAM a tener debidamente en cuenta las decisiones pertinentes adoptadas por la CP al financiar actividades de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento;

8. *Invita* al FMAM a que considere la posibilidad de apoyar, dentro de su mandato, las actividades emprendidas en el marco del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación (2006);

9. *Invita* al FMAM a que destine recursos financieros a las actividades de fomento de la capacidad en los países Partes afectados que aplican la Convención y facilite la coordinación entre el FMAM y los funcionarios de enlace de la CLD a nivel de países, de manera que el FMAM pueda responder mejor a las necesidades del proceso de la CLD;

10. *Invita* a los donantes del FMAM a que, en la medida de lo posible, traten de lograr una reposición eficaz;

11. *Celebra* la decisión del Consejo del FMAM adoptada en su reunión de mayo de 2003, en la que el Consejo reconoció que, en el marco de los proyectos de creación de capacidad que han de financiarse con arreglo al Programa operacional 15 (PO.15) la elaboración de programas de acción nacionales, subregionales y regionales y la preparación de informes nacionales se consideran componentes, e *invita* al FMAM a dar efecto a dicha decisión cuando preste ayuda a los países Partes en desarrollo;

12. *Celebra asimismo* la decisión del Consejo de FMAM adoptada en su reunión de mayo de 2003, en la que se acordó que, en la ejecución del PO.15, el proceso para determinar los costos incrementales debería ser más transparente y su aplicación más pragmática, e *invita* al FMAM a que vele por su debida ejecución;

13. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la CLD y al Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del FMAM en su calidad de Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente de un mecanismo de financiación de la Convención a informar a la CP en su octavo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente decisión.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Anexo

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION EN LOS PAISES AFECTADOS POR SEQUIA GRAVE O DESERTIFICACION, EN PARTICULAR EN AFRICA, Y EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL SOBRE EL AUMENTO DE LA COLABORACION

El Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Recordando el artículo 21 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (en adelante la CLD) que estipula que "la Conferencia de las Partes promoverá la disponibilidad de mecanismos financieros y alentará a esos mecanismos a que traten de aumentar en todo lo posible la disponibilidad de financiación para que los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, puedan aplicar la Convención",

Recordando el artículo 20, párrafo 2 b) de la CLD, que establece que los países Partes desarrollados, otorgando prioridad a los países Partes africanos afectados y sin descuidar a los países Partes en desarrollo afectados de otras regiones, se comprometen a promover la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, con inclusión de recursos nuevos y adicionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para los costos incrementales convenidos de las actividades de lucha contra la desertificación relacionadas con sus cuatro esferas principales de acción, de conformidad con las disposiciones pertinentes del instrumento por el cual se estableció ese Fondo,

Recordando la Declaración de Beijing de la segunda Asamblea del FMAM, que confirma que el FMAM deberá actuar como mecanismo de financiación de la CLD de conformidad con el párrafo 21 de la Convención, si la Conferencia de las Partes (CP) así lo decidiera,

Recordando asimismo la decisión de la segunda Asamblea del FMAM de enmendar el Instrumento Constitutivo del FMAM Reestructurado para que incluyera la degradación de la tierra, fundamentalmente la desertificación y la deforestación, como una de las seis esferas de actividades del FMAM e incluyera, como función de la secretaría del FMAM, la coordinación, en nombre del Consejo, con la secretaría de la CLD,

Recordando además la decisión 6/COP.6 de la Conferencia de las Partes de la CLD en su sexto período de sesiones en que se acepta al FMAM como mecanismo financiero de la Convención de conformidad con el párrafo 2 b) del artículo 20 y el artículo 21 de la Convención y en consonancia con el instrumento del FMAM en su forma enmendada,

Reconociendo la función del Mecanismo Mundial (MM) de la Convención de promover medidas que den lugar a la movilización y canalización de recursos financieros sustanciales, entre otras cosas para la transferencia de tecnología, a título de donación y/o en condiciones favorables o de otro tipo, a las Partes que son países en desarrollo afectados, y que el MM funciona bajo la dirección y orientación de la CP y es responsable ante ella,

Habiendo consultado con el Director Ejecutivo del Mecanismo Mundial.

Han acordado lo siguiente:

Definiciones

A los fines del presente Memorando de Entendimiento:

- a) Por "Asamblea" se entenderá la Asamblea del FMAM según se define en el párrafo 13 del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado;
- b) Por "Conferencia de las Partes" se entenderá la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, según se define en el artículo 22 de la Convención;
- c) Por "Convención" se entenderá la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;
- d) Por "Consejo" se entenderá el Consejo del FMAM según se define en los párrafos 15 a 20 del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado;
- e) Por "esferas de actividades del FMAM" se entenderán las que figuran el párrafo 2 del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado;
- f) Por "FMAM" se entenderá el Fondo para el Medio Ambiente Mundial establecido de conformidad con el *Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado*;
- g) Por "Instrumento del FMAM" se entenderá el *Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado*, en su forma enmendada;
- h) Por "Mecanismo Mundial" se entenderá el Mecanismo Mundial establecido de conformidad con el párrafo 4 del artículo 21 de la Convención;
- i) Por "organismos de ejecución y aplicación" se entenderán los organismos de ejecución que se definen en el párrafo 22 del instrumento del FMAM y los organismos de aplicación que se benefician de mayores oportunidades en virtud de las decisiones del Consejo;
- j) Por "Parte" se entenderá una Parte en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África; y

- k) Por "CLD" se entenderá la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África.

Finalidad

La finalidad del presente Memorando de Entendimiento es aumentar la colaboración entre el FMAM y la CLD.

Coherencia entre la CLD y el FMAM

La coherencia entre el objetivo del Programa operacional del FMAM para la gestión sostenible de la tierra¹ y el objetivo de la CLD² se considera la base para una colaboración mutuamente beneficiosa. Esta coherencia de objetivos constituirá un principio fundamental en la elaboración de políticas, estrategias, programas y proyectos para la gestión sostenible de la tierra.

Las secretarías de la CLD y del FMAM colaborarán en cuestiones sustantivas que la Conferencia de las Partes y el Consejo convengan en estudiar para fortalecer esta coherencia y colaboración entre la CLD y el FMAM.

Estrategias, programas y proyectos relativos a la desertificación

En la formulación de estrategias, programas y proyectos para financiar los costos incrementales convenidos de las actividades relativas a la desertificación en el marco de su esfera de actividades de la degradación de la tierra o por conducto de actividades para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en otras esferas de actividades, el FMAM, por medio de su secretaría y de los organismos de ejecución y aplicación, tomará debidamente en cuenta las disposiciones de la CLD y las decisiones pertinentes de su CP en relación con las políticas, las estrategias y las prioridades programáticas.

¹ El objetivo del Programa operacional para la gestión sostenible de la tierra es "mitigar las causas y los efectos negativos de la degradación de la tierra sobre la estructura y la integridad funcional de los ecosistemas mediante prácticas de manejo sostenible de la tierra como contribución para mejorar los medios de subsistencia y el bienestar económico de las personas".

² La CLD estipula en el artículo 2, "Objetivo", que "el objetivo de la presente Convención es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado acorde con el Programa 21, para contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas", y que "la consecución de este objetivo exigirá la aplicación en las zonas afectadas de estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos de tierras y recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario".

Presentación de informes

El FMAM presentará un informe en cada período de sesiones ordinario de la Conferencia de las Partes por conducto de la secretaria de la CLD, en el que informará sobre sus estrategias, programas y proyectos para financiar los costos incrementales convenidos de las actividades relativas a la desertificación. Este informe contendrá lo siguiente:

- a) Información sobre los debates sostenidos en el Consejo del FMAM acerca de estrategias, programas y proyectos del Fondo para financiar los costos incrementales convenidos de las actividades relativas a la desertificación;
- b) Una síntesis de los proyectos aprobados por el Consejo durante el período de presentación de informes en relación con la desertificación, con una indicación de los recursos del FMAM y de otro tipo asignados a esos proyectos;
- c) Una lista de los proyectos aprobados por el Consejo relativos a la desertificación, con una indicación de los recursos financieros acumulativos asignados en el FMAM a esos proyectos;
- d) Información sobre la experiencia del FMAM en la integración de actividades para abordar la degradación de la tierra en otras esferas de actividades y las sinergias entre las esferas de actividades;
- e) Información sobre los acuerdos de reposición de los fondos del FMAM y la financiación programada para la degradación de la tierra;
- f) Información sobre las actividades de vigilancia y evaluación del FMAM relativas a los proyectos sobre la desertificación.

La CLD presentará un informe al Consejo del FMAM por conducto de la secretaria del Fondo después de cada período ordinario de sesiones de la CP, en el que informará sobre las decisiones adoptadas por las Partes que revistan interés para el FMAM. El informe contendrá información sobre los debates sostenidos en la CP acerca de las actividades del FMAM para financiar los costos incrementales convenidos de las actividades relativas a la desertificación.

Cooperación entre las secretarías

La secretaria de la CLD y la secretaria del FMAM se comunicarán y cooperarán entre sí y se consultarán periódicamente al objeto de promover la financiación con cargo al FMAM de los costos incrementales para ayudar a las Partes que son países en desarrollo afectados a combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, de conformidad con el artículo 20, párrafo 2 b), y el artículo 21 de la Convención.

La secretaria de la CLD y la secretaria del FMAM celebrarán consultas sobre las estrategias, los programas y los proyectos que se propongan en relación con la desertificación. En particular, las secretarías de la Convención y del FMAM se consultarán recíprocamente sobre los proyectos de documentos relativos a la Convención y al FMAM antes de publicar los textos de esos documentos para su examen por la Conferencia de las Partes o el Consejo.

De conformidad con el ciclo de proyectos del FMAM, se invitará a la secretaría de la CLD a formular observaciones sobre las propuestas de proyectos relacionados con la desertificación que estén en examen para su inclusión en un programa de trabajo propuesto, especialmente en lo que respecta al asesoramiento sobre la manera en que esas propuestas de proyectos son compatibles con la Convención y las decisiones de la Conferencia de las Partes en relación con las políticas, las estrategias y las prioridades programáticas para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía.

La documentación oficial del FMAM, incluida la información sobre las actividades de los proyectos, se pondrá a disposición en el sitio web del Fondo. La documentación oficial de la Convención figurará en el sitio web de ésta.

Representación recíproca

Se invitará a la secretaría del FMAM a participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes y, recíprocamente, se invitará a la secretaría de la CLD a participar en las reuniones del Consejo y de la Asamblea.

Cooperación con el Mecanismo Mundial

Se invitará a la secretaría del FMAM a participar en calidad de observadora en las reuniones del Comité de Facilitación del Mecanismo Mundial.

La secretaría del FMAM informará al Comité de Facilitación sobre las propuestas de proyectos relativos a la desertificación que hayan pasado a la fase de proyectos en tramitación del FMAM al objeto de prestar asistencia al MM para determinar las oportunidades de movilización y canalización de recursos de cofinanciación para esos proyectos propuestos.

Vigilancia y evaluación

El FMAM facilitará a la Conferencia de las Partes los informes de la Oficina de Vigilancia y Evaluación del FMAM que guarden relación con las actividades del Fondo en la esfera de la degradación de la tierra.

Interpretación

Si surgieran diferencias en la interpretación del presente Memorando de Entendimiento, el Secretario Ejecutivo de la CLD y el Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM informarán conjuntamente de ello a la CP y al Consejo, y los invitarán a que den su asesoramiento para llegar a una solución mutuamente aceptable.

Entrada en vigor

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor tras el examen y la aprobación de este texto por la CP y el Consejo.

Enmiendas

La CP y el Consejo podrán aprobar enmiendas a este Memorando de Entendimiento. Las enmiendas propuestas serán presentadas conjuntamente, para su examen y aprobación por la CP y el Consejo, por el Secretario Ejecutivo de la CLD y el Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM, después de que hayan celebrado consultas y llegado a un acuerdo.

Denuncia

Tanto la secretaría de la CLD como la secretaría del FMAM podrán dar por terminado este Memorando de Entendimiento en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte, previa aprobación por la CP o el Consejo, según sea el caso. La denuncia será efectiva a los seis meses de la notificación y no afectará a la validez o duración de las actividades iniciadas antes de dicha terminación.

Decisión 7/COP.7

Mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 22 a) y b) y 26 de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/COP.5 y 7/COP.6, sobre el examen de procedimientos adicionales o mecanismos institucionales para ayudar a la Conferencia de las Partes (CP) a examinar regularmente la aplicación de la Convención,

Tomando nota del informe de la secretaría que figura en el documento ICCD/COP(7)/3,

Tomando conocimiento del resultado de las reuniones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) celebradas hasta la fecha,

1. *Decide* renovar el mandato del CRIC como órgano subsidiario de la CP hasta el octavo período de sesiones de la CP inclusive;
2. *Decide también* que el mandato y funciones del Comité, que figuran en el párrafo 1 b) de sus atribuciones, serán susceptibles de revisión y renovación durante el octavo período de sesiones de la CP, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante el ciclo completo de examen a cargo del Comité;
3. *Invita* a las Partes y a los asociados pertinentes del CRIC, incluida la sociedad civil, a que presenten a la secretaría sus respuestas a las preguntas que figuran en el documento ICCD/COP(7)/3 a más tardar seis meses antes de la CP 8, y *pide* a la secretaría que recopile esta información para su examen por las Partes en la CP 8;
4. *Decide además* que el examen de las atribuciones del Comité y de sus operaciones y calendario de reuniones tendrá lugar durante el octavo período de sesiones de la CP para hacer las modificaciones que sean necesarias, en particular reconsiderar las modalidades del Comité como órgano subsidiario;
5. *Pide* a la secretaría que, en consulta con el Presidente del CRIC, prepare el programa y la organización de los trabajos del Comité en su quinta reunión de conformidad con la decisión 1/COP.5, de forma que se multipliquen al máximo los intercambios sobre prácticas óptimas, experiencias y lecciones extraídas entre las Partes y los observadores, prestando la debida atención al mejoramiento de la eficiencia en función de los costos y al aprovechamiento del tiempo destinado a estas reuniones.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 8/COP.7

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 22, párrafo 2 a), b), c) y d), así como el artículo 26 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 11/COP.1, 5/COP.2, 10/COP.4, 1/COP.5, 3/COP.5, 10/COP.5, 1/COP.6 y 4/COP.6,

Tomando nota con reconocimiento de la información proporcionada por los países Partes africanos y por los países Partes desarrollados, así como por los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, en los informes presentados a la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones (CP 7) por conducto del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención en su tercera reunión (CRIC 3),

Consciente de que el tercer ciclo de comunicación de la información concluirá en la CP 8,

Reconociendo la necesidad de simplificar el proceso de presentación de informes en el marco de la Convención de manera que proporcione a todos los interesados, y en particular a los responsables de la adopción de decisiones, información adecuada y objetiva de calidad para evaluar los progresos realizados y determinar las metas para el logro de los objetivos de la Convención en una perspectiva a largo plazo,

Teniendo presente la necesidad de que se proporcione información más sustantiva sobre las lecciones aprendidas en relación con los logros y los obstáculos, sobre las prácticas óptimas y las opciones más eficaces, así como sobre la evaluación de las repercusiones de los enfoques y medidas adoptados y los resultados alcanzados, en los informes que han de presentar las Partes y los observadores,

Recordando la necesidad de fortalecer la recopilación y la accesibilidad de datos e información fidedignos, normalizados y de calidad, cuando proceda, sobre la situación de la degradación de las tierras y la lucha contra la desertificación, así como sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención, en los informes que han de presentar los países Partes,

Teniendo presente además la necesidad de que se suministren información y datos comparables, compatibles y armonizados sobre el apoyo prestado para la aplicación de la Convención en los informes que han de presentar los países Partes desarrollados y los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo ad hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, en particular a nivel nacional, así como la calidad y el formato de los informes sobre los efectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD);

2. *Decide también* que el grupo de trabajo ad hoc esté integrado por representantes de las Partes nombrados teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa. Por cada región se nombrará un máximo de cinco representantes, que deberán tener experiencia en la presentación de informes. Los presidentes del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) y del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), así como un representante del Mecanismo Mundial (MM), asesorarán al grupo de trabajo ad hoc;

3. *Decide además* que el grupo de trabajo ad hoc trabajará primordialmente por medios electrónicos y documentales y que los miembros también deberán aprovechar las reuniones preparatorias regionales de la quinta reunión del CRIC (CRIC 5), así como la celebración de esta reunión;

4. *Decide además* que tras el CRIC 5, el grupo de trabajo ad hoc proseguirá la labor que se indica en el anexo utilizando primordialmente medios electrónicos o documentales. Se organizará una reunión técnica del grupo de trabajo ad hoc entre el CRIC 5 y la COP 8, a condición de que se disponga de contribuciones voluntarias, para facilitar su labor y la pronta ultimación de ésta, que incluirá la presentación puntual del informe del grupo a la CP 8 por conducto de la secretaría;

5. *Pide* a la secretaría que facilite la labor del grupo de trabajo ad hoc;

6. *Acoge con satisfacción* la formulación y mejoramiento de los perfiles de los países en los informes nacionales de los países Partes afectados como instrumentos para: a) vigilar y evaluar en forma participativa la situación de la degradación de las tierras y la lucha contra la desertificación abarcando los parámetros biofísicos y socioeconómicos; b) lograr la comparabilidad de los resultados a lo largo de los años en esferas de particular importancia para la Convención; c) fortalecer las actividades de preparación y la eficacia de las medidas adoptadas para aplicar la Convención; d) aumentar la participación de la sociedad civil en la aplicación de la Convención;

7. *Invita* al CCT a que siga ocupándose de la normalización de los sistemas y datos e información para la vigilancia y evaluación de la degradación de las tierras y la desertificación; y a que ayude a establecer formatos normalizados para los indicadores biofísicos y socioeconómicos que han de utilizarse en la formulación de los perfiles de los países;

8. *Invita* a los países desarrollados asociados y a las organizaciones internacionales a desarrollar o apoyar actividades de fomento de la capacidad a nivel nacional para abordar la ordenación de los recursos agrícolas, ambientales y naturales a fin de aumentar la capacidad de las Partes para vigilar los procesos de la Convención, subsanar las deficiencias en materia de información e investigación, reunir datos estadísticos pertinentes y presentar puntualmente informes nacionales, y promover asociaciones que refuercen los procesos de evaluación participativa en todos los niveles;

9. *Invita también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y demás organizaciones que han patrocinado los informes nacionales presentados por los países Partes del Anexo de Aplicación Regional para África a que sigan prestando ayuda para la conclusión del ciclo de examen del CRIC proporcionando apoyo puntual para la formulación y presentación de informes nacionales de los países Partes de otros anexos de aplicación regional, antes de la quinta reunión que celebrará el CRIC en 2006;

10. *Decide además* que el examen de los modos de mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la CP, tendrá lugar en la CP 8, y *pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la CP sobre las medidas que se adopten para aplicar la presente decisión.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Anexo

MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC PARA MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO LA CALIDAD Y EL FORMATO DE LOS INFORMES QUE HAN DE PRESENTARSE A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Justificación

El CRIC ha señalado que los procedimientos de comunicación de la información han evolucionado y han adquirido una complejidad creciente desde la aprobación de la Convención. Por tanto, para mejorar los informes sobre la aplicación de la Convención es preciso conceder prioridad a la justificación y aclaración de la labor relativa a los procedimientos de presentación de información.

Objetivos

- Ofrecer orientación a la CP sobre procedimientos de presentación de información y formatos de informes simplificados y coherentes una vez concluido el tercer ciclo de presentación de informes;
- Aclaración y normalización de los términos y cuestiones a los que deben referirse los informes actuales con el fin de aplicarlos posteriormente en los nuevos formatos de los informes;
- Facilitación de una evaluación más sustantiva de la aplicación de la Convención en el plano nacional mediante el examen de los informes de las Partes y los observadores.

Resultados previstos

Se preparará un informe sobre los resultados y recomendaciones para mejorar los procedimientos de comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la CP 8. Ese documento tiene como fin proporcionar información para la adopción de decisiones en la CP 8. Entre las esferas que deben examinarse cabe señalar:

- La propuesta de una selección de indicadores simplificados, homogéneos y eficientes para la presentación de información por los países Partes afectados y los desarrollados;
- Aclaración de la función de los puntos de referencia y los indicadores en la presentación de informes;
- Aclaración de la función de los perfiles de los países en la presentación de informes nacionales y posibles mejoras en su utilización;
- Propuesta sobre el modo de integrar las prácticas óptimas relacionadas con la aplicación de las esferas estratégicas identificadas (decisión 8/COP.4);

- Identificación de medios para facilitar la evaluación de la aplicación de la Convención en el plano nacional.

Composición

El grupo de trabajo ad hoc estará integrado por los miembros que se indican en el párrafo 2 de la parte dispositiva de esta decisión.

Organización de los trabajos

Fase I

El grupo comenzará su labor inmediatamente después de la CP 7 utilizando los medios que se indican en el párrafo 3 de la parte dispositiva de esta decisión, con el inglés como único idioma de trabajo. El nombramiento de los representantes tendrá lugar a más tardar el 1º de diciembre de 2005.

El grupo aprovechará las reuniones preparatorias regionales del CRIC 5, con la ayuda de los coordinadores regionales que serán nombrados por las respectivas regiones. Además, según proceda, tendrá en cuenta los resultados pertinentes del grupo de trabajo sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI), incluida una visión a largo plazo y un plan estratégico para la CLD y la labor pertinente del CCT.

Los miembros del grupo presentarán a la secretaría, antes del CRIC 5, documentos en los que se describirán las cuestiones técnicas sobre las que se haya adquirido experiencia en el proceso de presentación de informes nacionales, así como sugerencias para su mejoramiento. La secretaría recopilará y clasificará esas comunicaciones en un documento oficial que se examinará en el CRIC 5.

El CRIC 5 examinará el documento antes mencionado en relación con el tema del programa correspondiente. Se concederá tiempo suficiente para el intercambio de opiniones y el debate de este tema del programa. El grupo de trabajo ad hoc debería reunirse con ocasión de la celebración del CRIC 5 para tratar de las cuestiones planteadas en esta reunión.

Fase II

Después del CRIC 5, el grupo examinará los resultados pertinentes de esta reunión que se presenten en el informe del CRIC sobre su quinta reunión. El grupo proseguirá su labor primordialmente por medios electrónicos/documentales. Se organizará una reunión técnica entre el CRIC 5 y la CP 8, a condición de que se disponga de contribuciones voluntarias, con el fin de facilitar la labor del grupo y la pronta ultimación de ésta, que incluirá la presentación puntual del informe del grupo al CRIC 6, por conducto de la secretaría.

Resultados

El CRIC 6 examinará el informe del CRIC sobre su quinta reunión y formulará otras recomendaciones en forma de un proyecto o proyectos de decisión acerca del mejoramiento del formato de los informes nacionales sobre la aplicación de la Convención, para su examen en la CP 8.

Decisión 9/COP.7

Programa de trabajo de la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 22, párrafo 2 a), c), d) y h), de la Convención,

Recordando también el artículo 23, párrafo 2 a), b) y c), y el artículo 26 de la Convención,

Recordando además su decisión 11/COP.1 relativa a los procedimientos para la comunicación de información y examen de la aplicación,

Recordando los párrafos 6, 7, 8 y 10 de su decisión 1/COP.5 sobre los procedimientos adicionales o mecanismos institucionales para ayudar a examinar la aplicación de la Convención, así como los párrafos 1 y 9 del anexo de la misma decisión,

1. *Decide* incluir los siguientes temas en el programa de la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC):

a) Examen de la aplicación de la Convención y de sus disposiciones institucionales de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b), y el artículo 26 de la Convención, así como la decisión 1/COP.5, párr. 10;

- i) Examen de los informes acerca de la aplicación por los países Partes afectados de regiones distintas de África, incluida información sobre el proceso participativo, y sobre la experiencia adquirida y los resultados logrados en la preparación y ejecución de los programas de acción;
- ii) Examen de los informes de los países Partes desarrollados sobre las medidas adoptadas para ayudar a los países Partes afectados de regiones distintas de África en la preparación y ejecución de los programas de acción, incluida información sobre los recursos financieros que han aportado o están aportando con arreglo a la Convención;
- iii) Examen de la información proporcionada por los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre las actividades que realizan en apoyo de la aplicación de la Convención en los países Partes afectados de regiones distintas de África;

b) Análisis de los ajustes que requiere el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción, incluido el estudio de la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención;

c) Examen de la información disponible sobre la movilización y el uso de los recursos financieros y otro tipo de apoyo de los organismos y las instituciones multilaterales, a fin de mejorar su eficacia y eficiencia con miras a la consecución de los objetivos de la Convención, incluida información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Mecanismo Mundial y su Comité de Facilitación;

d) Análisis de los medios destinados a promover la transferencia de conocimientos y tecnología a fin de luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, así como para fomentar el intercambio de experiencias e información entre las Partes y las instituciones y organizaciones interesadas;

e) Examen de los modos de mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes;

2. *Pide* a la secretaría que distribuya en todos los idiomas oficiales, al menos seis semanas antes de la quinta reunión del CRIC, el programa provisional anotado y la documentación necesaria para esa reunión, habida cuenta de las decisiones reflejadas en el párrafo 1 *supra*.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 10/COP.7

Fecha y lugar de celebración de la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 22, párrafos 2 a) y c) de la Convención,

Recordando también sus decisiones 1/COP.5 y 7/COP.6, relativas a los procedimientos adicionales o mecanismos institucionales para ayudar a examinar la aplicación de la Convención, y la decisión 9/COP.7, sobre el programa de trabajo del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC),

1. *Acepta con gratitud* la oferta del Gobierno de la Argentina de acoger la quinta reunión del CRIC;
2. *Decide* que la quinta reunión del CRIC se celebrará en septiembre de 2006, y que tendrá una duración de ocho días hábiles;
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que celebre consultas con el Gobierno de la Argentina con miras a concertar acuerdos satisfactorios para que ese Gobierno pueda acoger la quinta reunión del Comité en la Argentina y sufragar los costos que entrañe la reunión.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 11/COP.7

Justificación, modalidades, costos, viabilidad, posible mandato y disposiciones institucionales y de colaboración de las dependencias de coordinación regionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 6/COP.5 sobre el examen de la iniciativa de las dependencias de coordinación regional (DCR),

Recordando también la decisión 11/COP.6 sobre la necesidad de modalidades, costos y viabilidad y posible mandato de las DCR,

Habiendo examinado el documento ICCD/COP(7)/7 sobre justificación, modalidades, costos, viabilidad, posible mandato y disposiciones institucionales y de colaboración de las dependencias de coordinación regionales,

Tomando nota de la solicitud de los países Partes de Europa central y oriental de que se estudie la posibilidad de establecer arreglos de coordinación regional, entre ellos una DCR,

Tomando nota con agradecimiento de los esfuerzos que están haciendo las DCR existentes para ayudar, entre otras cosas, a elaborar programas y redes en sus respectivas regiones en relación con la aplicación de los programas de acción regional,

Acogiendo con satisfacción a este respecto los esfuerzos desplegados por las instituciones que acogen a las DCR distintos países Partes y organismos multilaterales para apoyar las actividades de las DCR,

1. *Invita* a las organizaciones de acogida a que sigan subvencionando los costos de funcionamiento de las DCR existentes;
2. *Invita también* a los países Partes desarrollados y a los organismos multilaterales a seguir haciendo contribuciones de carácter voluntario al Fondo Suplementario para las actividades de las DCR;
3. *Considera* que, hasta que el presente tema del programa sea examinado por la CP 8, los fondos para esta iniciativa de las DCR, en particular los sueldos de los puestos existentes y los fondos para las actividades necesarias, seguirán estando a cargo del Fondo Suplementario;
4. *Decide* establecer un grupo de composición abierta para examinar los informes disponibles y la información recibida de las Partes y hacer recomendaciones a la CP 8 sobre las distintas formas de lograr que la coordinación regional sea eficaz en función de los costos y eficiente, y en particular sobre la forma de hacer el mejor uso posible de las DCR existentes y otras entidades regionales y subregionales afines, y adoptar una decisión en la CP 8 sobre las funciones y las disposiciones institucionales y presupuestarias relativas a las DCR;

5. *Pide* a la secretaría que, bajo la dirección del Presidente de la CP, facilite las consultas entre los miembros del grupo de composición abierta aprovechando, entre otras cosas, las oportunidades de carácter oficioso que se presenten en las reuniones, en particular en la quinta reunión del CRIC, e *invita* a las Partes a hacer contribuciones de carácter voluntario a las actividades del grupo de composición abierta.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 12/COP.7

Actividades para promover y reforzar las relaciones con otras convenciones pertinentes y con los organismos, organizaciones e instituciones internacionales competentes

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el documento ICCD/COP.7/5 y Add.1,

Recordando sus decisiones 7/COP.5 y 12/COP.6 sobre la promoción y el fortalecimiento de las relaciones con otras convenciones pertinentes y organizaciones, instituciones y organismos internacionales competentes,

Observando los resultados obtenidos en las reuniones sobre el fomento de las sinergias del Grupo de Enlace Mixto,

Reafirmando la decisión 12/COP.6, en la que pidió a la secretaría que, junto con otros asociados contribuyera a fortalecer la capacidad de los países con cubiertas forestales reducidas para combatir la desertificación, la degradación de las tierras y la deforestación,

Tomando nota del informe del taller celebrado en Viterbo titulado "Los bosques y los ecosistemas forestales: fomento de la sinergia en la aplicación de las tres Convenciones de Río",

Tomando nota también de los esfuerzos realizados para crear sinergias en el plano nacional, en particular por medio del programa de seminarios nacionales sobre sinergias y la autoevaluación de la capacidad nacional, el curso de capacitación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y otras iniciativas,

Tomando nota también de los esfuerzos realizados por la Asociación de Colaboración en materia de Bosques para fomentar las iniciativas de cooperación en apoyo del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques,

Teniendo presente que la puesta en funcionamiento de fondos de adaptación al cambio climático ofrece posibilidades adicionales de promover las sinergias entre las Convenciones de Río,

1. *Invita* a las Partes a examinar el documento preparado conjuntamente por las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que figura en el documento FCCC/SBSTA/2004/INF.19 titulado "Opciones para mejorar la cooperación entre las tres Convenciones de Río", e *invita también* a las Partes a comunicar sus opiniones a la secretaría antes del octavo período de sesiones de la CP;

2. *Invita* a los órganos rectores de la CMNUCC y del CDB a tener presentes en sus deliberaciones las decisiones de la Conferencia de las Partes en la CLD relativas a las sinergias;
3. *Expresa su agradecimiento* a las secretarías del CDB y de la CMNUCC por la labor realizada en la preparación del Programa de Trabajo Conjunto sobre la diversidad biológica en las tierras secas y subhúmedas, y *alienta* a las Partes a tomar las medidas que sean necesarias para lograr su aplicación efectiva;
4. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la CLD y al Secretario Ejecutivo del CDB a reforzar el Programa de Trabajo Conjunto, y a redoblar sus esfuerzos por alcanzar las metas correspondientes de la biodiversidad en 2010, y *acoge con satisfacción* la atención que se prestará a esta cuestión en la Conferencia de las Partes del CDB en su octavo período de sesiones, que se celebrará en Curitiba (Brasil) en marzo de 2006;
5. *Alienta* a los países Partes a esforzarse por coordinar la aplicación de las convenciones pertinentes;
6. *Insta* a que se hagan nuevos esfuerzos en materia de fomento de la capacidad y en la creación de sinergias operacionales por medio de seminarios nacionales sobre sinergias y de los talleres de capacitación del FMAM;
7. *Alienta* a las Partes afectadas a integrar las cuestiones de la ordenación sostenible de las tierras en los programas nacionales de adaptación (PNA) de la CMNUCC;
8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que celebre consultas y coopere más estrechamente con los demás miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y otras organizaciones interesadas a fin de fomentar las actividades conjuntas en relación con la ordenación sostenible de los bosques, e *invita* a las Partes y a las organizaciones interesadas a proporcionar el apoyo financiero y técnico necesario para esas actividades conjuntas;
9. *Invita* a las Partes y a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones de investigación a comunicar a la secretaría los resultados obtenidos en sus actividades sobre el terreno en relación con las sinergias, y *pide también* a la secretaría que prepare una recopilación de las comunicaciones recibidas y la presente a la CP en su octavo período de sesiones como documento de información;
10. *Pide además* a la secretaría que establezca una página web sobre la cooperación y las sinergias entre las Convenciones de Río en el sitio web de la secretaría, tal como ya se ha hecho en los sitios web de la CMNUCC y el CDB¹, cuando se disponga de fondos voluntarios para ello;

¹ http://unfccc.int/cooperation_and_support/cooperation_with_international_organisations/items/2970.php
<http://www.biodiv.org/cooperation/default.shtml>.

11. *Alienta también* a las Partes y a las instituciones competentes a estudiar las oportunidades que se presenten de promover la ordenación sostenible de los bosques, en particular la conservación y el uso sostenible de los bosques, como medio adicional para alcanzar los objetivos pertinentes de las tres Convenciones;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la CP en su octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 13/COP.7

Lista de expertos independientes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención,

Habiendo examinado la lista de expertos independientes revisada por la secretaría de conformidad con la decisión 13/COP.6, sobre la base de las comunicaciones recibidas de las Partes, y el informe preparado por la secretaría que figura en el documento ICCD/COP(7)/10,

Teniendo presente la importante función desempeñada por las ONG y las comunidades locales en la aplicación de la Convención,

Observando los esfuerzos realizados por la secretaría para que la lista esté disponible en forma electrónica,

Observando también las recomendaciones de la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) sobre la lista de expertos independientes,

Recordando la decisión 13/COP.6 en que se invita al CCT, por conducto de su Grupo de Expertos (GE), a que utilice plenamente la lista al llevar a cabo las actividades del programa de trabajo del GE,

1. *Alienta* a las Partes a que, por conducto de sus funcionarios de enlace nacionales, revisen y actualicen la base de datos sobre sus expertos nacionales que ya figuran en la lista de expertos independientes, y a que propongan nuevos candidatos para lograr una mejor representación de todas las disciplinas pertinentes, de los científicos sociales, de la mujer, de las ONG y de todos los especialistas en el sector de la desertificación;
2. *Invita* a las Partes que todavía no hayan propuesto candidaturas de expertos para la lista a que procedan a ello por los canales diplomáticos ordinarios, a más tardar seis meses antes del próximo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP);
3. *Pide* a las Partes que incorporen en su informe nacional un anexo con una lista actualizada de sus expertos que figuran en la lista, con información detallada para ponerse en contacto con ellos, incluida la dirección postal completa y, si la hubiera, la dirección electrónica;
4. *Invita* a las Partes a que promuevan activamente el empleo de expertos independientes a nivel nacional;
5. *Invita* a las Partes a que alienten la participación activa de los expertos de la lista en la puesta en práctica de las redes de programas temáticos (RPT);
6. *Alienta* a todas las organizaciones, instituciones y órganos que organizarán actos programados para el Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación (AIDD) a que aprovechen los conocimientos y la experiencia de los expertos de la lista de expertos independientes;

7. *Pide* a la secretaría que establezca una red de correo electrónico para distribuir oportunamente, entre los expertos de la lista de expertos independientes, información sobre las actividades del CCT y del GE, el AIDD y los progresos realizados en la aplicación de la Convención;

8. *Invita* al CCT a que en su próximo período de sesiones evalúe los progresos realizados en la revisión y utilización de la lista.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 14/COP.7

La Evaluación de Ecosistemas del Milenio

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 19/COP.6 sobre la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (EEM) y observando que la EEM ha concluido,

Tomando nota de las exposiciones presentadas por representantes de la EEM, así como de la información que figura en el documento ICCD/COP(7)/CST/9 y de las observaciones formuladas por el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) en su séptimo período de sesiones,

Reconociendo que la Convención podría sacar un provecho especial de los resultados de la EEM en su examen ulterior de los puntos de referencia, los indicadores y las actividades de vigilancia y evaluación,

1. *Alienta* a las Partes a que examinen los resultados, las conclusiones y las opciones de respuesta que figuran en "Ecosistemas y bienestar humano: síntesis sobre la desertificación", y a que hagan el mejor uso posible de ellos al abordar los problemas de la degradación de la tierra;

2. *Invita* al CCT a que tome en consideración los resultados de la EEM en su programa de trabajo, entre otras cosas en las actividades del Grupo de Expertos durante el resto de su mandato.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 15/COP.7

Mejoramiento de la eficiencia y eficacia del Comité de Ciencia y Tecnología

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 15/COP.6 sobre el mejoramiento de la eficiencia y eficacia del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT),

Recordando también la decisión 1/COP.6, en particular en lo que se refiere a la información y la comunicación,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Expertos (GE) para llevar a cabo las tareas que se le encomendaron en su programa de trabajo, según figura en los documentos ICCD/COP(7)/CST/3, Add.1 y Add.2,

Teniendo presente que en la decisión 1/COP.6 se invitó a la secretaría a que, con el respaldo de las instituciones pertinentes, prestara más apoyo a actividades tales como la formación en universidades, las pasantías y las becas con referencia a los programas de acción,

Observando las recomendaciones formuladas por la Mesa del CCT sobre el mejoramiento de la eficiencia y eficacia del CCT,

Teniendo presente la decisión 17/COP.5, en particular los párrafos 8 y 15 de su anexo, en los que se señala que el programa de trabajo del GE debería ser de carácter multianual, de un máximo de cuatro años,

Observando que el mandato del actual GE finalizará antes del octavo período de sesiones del CCT,

1. *Pide* al GE que prosiga sus actividades prioritarias, en particular el desarrollo de una estrategia de comunicación e información (THEMANET), de una estrategia sobre la degradación de las tierras y la pobreza y de puntos de referencia e indicadores, y que presente su informe al octavo período de sesiones del CCT durante el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
2. *Decide* prorrogar el mandato del GE hasta el octavo período de sesiones del CCT;
3. *Pide* a la Mesa del CCT que examine las funciones y las tareas del Grupo de Expertos y que informe al respecto al CCT en su octavo período de sesiones;
4. *Pide* que los miembros del GE que no han respondido a las cartas de solicitud de información sobre su compromiso a participar en el Grupo sean reemplazados antes de la próxima reunión del GE;
5. *Pide* a la Mesa del CCT que prepare procedimientos revisados para la renovación de la composición del Grupo de Expertos a fin de que el CCT los examine en su octavo período de

sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones del examen del CCT sobre las funciones y tareas del GE;

6. *Alienta* a los países Partes a que seleccionen a un corresponsal del CCT sobre ciencia y tecnología, bajo la coordinación del funcionario de enlace nacional;

7. *Pide* a la secretaría que facilite los vínculos de comunicación entre el Grupo de Expertos y la Mesa del CCT;

8. *Invita* al CCT a que determine la necesidad de un programa de becas específico de la CLD, teniendo en cuenta los informes de autoevaluación de la capacidad nacional y los programas de becas existentes, y que presente sus conclusiones al CCT en su octavo período de sesiones;

9. *Pide además* a la secretaría que informe al CCT en su próximo período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 16/COP.7

Conocimientos tradicionales

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando el artículo 17, párrafo 1 c), y el artículo 18, párrafo 2, de la Convención,

Recordando la decisión 16/COP.6, en particular en lo que se refiere al modo en que los conocimientos tradicionales pueden contribuir a alcanzar los objetivos de la Convención,

Teniendo presente la labor realizada por la secretaría y el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) sobre los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales y locales,

Teniendo presente también el informe que figura en el documento ICCD/COP(7)/CST/5,

Tomando nota del estado de avance del sistema iconográfico de conocimientos tradicionales y usos innovadores (SITTI) presentado durante el séptimo período de sesiones del CCT,

1. *Alienta* a las Partes a desarrollar iniciativas en relación con los conocimientos tradicionales en colaboración con otras instituciones y organizaciones;

2. *Invita* a las Partes a proteger, promover y utilizar los conocimientos tradicionales, haciendo que participen en ello los expertos locales y las comunidades locales;

3. *Invita además* a las Partes a promover la integración de los conocimientos tradicionales y modernos en la lucha contra la desertificación.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 17/COP.7

Puntos de referencia e indicadores

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 22/COP.1, 16/COP.2, 11/COP.3, 11/COP.4, 11/COP.5 y 17/COP.6,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por las Partes, así como de los informes que figuran en el documento ICCD/COP(7)/CST/6,

Teniendo presente el informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención sobre su tercera reunión (CRIC 3),

Reconociendo la necesidad de mejorar los perfiles de países como instrumentos de sumo interés para presentar datos sobre la aplicación de la Convención, tal como recomendó el CRIC,

Teniendo presentes las recomendaciones de la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y las recomendaciones de su Grupo de Expertos (GE),

Tomando nota de la asistencia que ha prestado el GE para la creación de sistemas adecuados de puntos de referencia e indicadores para la vigilancia y evaluación de la desertificación,

1. *Pide* a la secretaría que, en colaboración con los actores pertinentes en el terreno, facilite la asimilación y/o creación de puntos de referencia e indicadores regionales o específicos para cada país;

2. *Alienta* a las Partes y a las organizaciones interesadas, incluidas las ONG, a promover la participación de todos los interesados en la creación, cuando proceda, y el uso de puntos de referencia e indicadores a las escalas adecuadas;

3. *Pide* al CCT que, por conducto del GE, elabore directrices homogéneas y adecuadas sobre la utilización de puntos de referencia e indicadores en la preparación de los informes nacionales, y que oriente sobre la inclusión de puntos de referencia e indicadores en los perfiles de países;

4. *Pide también* al GE que conceda alta prioridad a la labor sobre los puntos de referencia y los indicadores, que tenga en cuenta todas las iniciativas pertinentes y que presente el informe final al CCT en su octavo período de sesiones;

5. *Pide además* al GE que preste especial atención a los enfoques participativos e integrados de los sistemas de puntos de referencia e indicadores para la vigilancia y evaluación de los aspectos socioeconómicos y biofísicos de la desertificación, y que presente el informe final a la CP por conducto del CCT en su octavo período de sesiones;

6. *Alienta* a las Partes a que creen y utilicen indicadores para evaluar los efectos de las medidas de intervención, a fin de señalar los avances conseguidos en la aplicación de la Convención.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 18/COP.7

Sistemas de alerta temprana

La Conferencia de las Partes,

Teniendo presente los informes y recomendaciones de los grupos ad hoc sobre sistemas de alerta temprana, así como las recomendaciones de la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT),

Constatando que los puntos de referencia e indicadores, y la labor de vigilancia y evaluación se han considerado componentes integrantes de los sistemas de alerta temprana para la sequía y la desertificación,

Observando que la investigación científica, incluida la labor sobre los modelos, es parte esencial de la elaboración de sistemas de alerta temprana operacionales para la sequía y la desertificación,

Observando además la importancia de difundir los resultados de los sistemas de alerta temprana entre las administraciones locales, las comunidades y las organizaciones no gubernamentales,

Recordando que los sistemas de alerta temprana se ven a menudo limitados por las condiciones biofísicas, los sistemas de uso de la tierra y su variabilidad,

Teniendo presente la asistencia prestada por el Grupo de Expertos (GE) para la elaboración de sistemas de alerta temprana a corto y largo plazo,

Teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas por el CCT y su GE durante el séptimo período de sesiones del CCT,

1. *Invita* a las organizaciones de las Naciones Unidas, los órganos internacionales, los organismos pertinentes y a los países Partes desarrollados a que presten asistencia a los países Partes en desarrollo en la elaboración de sistemas de alerta temprana proporcionando apoyo tecnológico y financiero;

2. *Pide* al GE que, en la medida de lo posible, lleve a cabo su programa de trabajo sobre sistemas de alerta temprana integrando los puntos de referencia e indicadores pertinentes, así como los componentes de vigilancia y evaluación, y que informe al CCT en su octavo período de sesiones.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 19/COP.7

Evaluación de la degradación de las tierras en zonas secas

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones de la decisión 19/COP.6 sobre la evaluación de la degradación de las tierras en zonas secas (LADA),

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas sobre la LADA realizadas por diversas organizaciones e instituciones internacionales, con la colaboración de la secretaría,

Tomando nota de las exposiciones hechas por el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), así como de la información que se presenta en el documento ICCD/COP(7)/CST/8,

Tomando nota también de las observaciones hechas por el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) en su séptimo período de sesiones,

1. *Alienta* a que se continúe la labor sobre la LADA y la participación de expertos de la lista de expertos independientes en las evaluaciones;
2. *Pide* a la secretaría que siga de cerca las actividades de la LADA;
3. *Invita* al Grupo de Expertos (GE) a que tome las medidas necesarias para reforzar los vínculos entre el GE y la labor de la LADA;
4. *Invita asimismo* a la LADA a que haga participar en su futura labor a los centros de enlace nacionales de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y tome en consideración sus necesidades;
5. *Pide* a la secretaría que informe al CCT en su octavo período de sesiones sobre la evolución de la LADA.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 20/COP.7

Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología

La Conferencia de la Partes,

Recordando la decisión 11/COP.1 sobre los procedimientos para la comunicación e información y el examen de la aplicación, y en particular el párrafo 18 del anexo de dicha decisión, que se refiere al proceso de examen,

Recordando asimismo las decisiones 16/COP.3, 16/COP.4, 16/COP.5 y 20/COP.6 sobre el programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT),

Teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas por el CCT y su Grupo de Expertos durante el séptimo período de sesiones del CCT, en particular la necesidad de centrar el trabajo y de establecer prioridades,

Tomando nota del interés del CCT en la relación entre el clima y la degradación de las tierras, la vigilancia y la evaluación, la conservación del suelo y el agua, las fuentes de energía renovables, la vulnerabilidad y el mejoramiento de los medios de subsistencia,

1. *Decide* que el tema prioritario que el CCT examinará en su octavo período de sesiones será "Los efectos de las variaciones climáticas y de las actividades humanas en la degradación de las tierras: evaluación, experiencia sobre el terreno e integración de las prácticas de mitigación y adaptación para el mejoramiento de los medios de subsistencia";

2. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) de organizar un taller internacional sobre el clima y la degradación de las tierras en 2006, y obtener la financiación necesaria para ello, con ocasión del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, e *invita* al CCT a que ayude a la OMM a reunir expertos para el taller y a que presente los resultados a la Conferencia de las Partes (CP) en su octavo período de sesiones;

3. *Alienta* a las Partes y a todas las organizaciones acreditadas a que preparen informes concisos sobre este tema prioritario y a que los transmitan a la secretaría a más tardar seis meses antes del próximo período de sesiones del CCT;

4. *Pide* a la Mesa del CCT que seleccione tres comunicaciones representativas que se presentarán a las Partes para que las examinen en el octavo período de sesiones del CCT;

5. *Decide además* que la labor relativa a los puntos de referencia y los indicadores (decisión 17/COP.7) es la actividad más urgente del próximo período bienal, teniendo en cuenta los resultados logrados en el marco de las redes de programas temáticos pertinentes;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que dé prioridad a las actividades señaladas en el párrafo 5 al asignar los fondos dentro de la línea presupuestaria de ciencia y tecnología;

7. *Alienta* a las Partes a que apoyen y continúen la labor en otras esferas prioritarias del programa de trabajo del CCT, entre ellas la estrategia de comunicación e información (THEMANET) y la elaboración de una metodología de evaluación integradora de la pobreza y la degradación de las tierras;

8. *Invita* al CCT a que trabaje en colaboración con la OMM y otras organizaciones competentes para abordar la interacción entre el clima, la degradación de las tierras y la seguridad de los medios de subsistencia.

*12ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 21/COP.7

Examen del artículo 47 del reglamento

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 21/COP.2 relativa al examen del artículo 47 del reglamento,

Tomando nota del proyecto de texto del artículo 47, en su forma enmendada en la decisión 21/COP.2,

Tomando nota asimismo del informe de la secretaría que figura en el documento ICCD/COP(7)/8,

Pide a la secretaría que incluya el examen de este artículo pendiente en el programa del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que presente un informe sobre la situación de reglamentos análogos de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, incluyendo las opiniones de otras secretarías sobre las repercusiones de esa situación en la labor de sus respectivos acuerdos multilaterales.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 22/COP.7

Estudio de procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones de aplicación; estudio de anexos sobre procedimientos de arbitraje y conciliación

A. Resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 27 de la Convención, que establece que la Conferencia de las Partes (CP) examinará y adoptará procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención,

Recordando asimismo las decisiones 20/COP.3, 20/COP.4, parte A, 21/COP.5, parte A y 22/COP.6, parte A,

Recordando además el resumen del Facilitador sobre la labor llevada a cabo por el Grupo ad hoc de Expertos en los períodos de sesiones quinto y sexto de la Conferencia de las Partes,

Observando que es menester seguir examinando la cuestión de la relación entre el artículo 27 y el párrafo 2 del artículo 22, el artículo 26 y el artículo 28,

1. *Decide*, a los efectos de cumplir las disposiciones del artículo 27 de la Convención, volver a convocar en su octavo período de sesiones al Grupo ad hoc de Expertos de composición abierta, a fin de que continúe el examen de los procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones relacionadas con la aplicación y formule sus recomendaciones al respecto;

2. *Invita* a las Partes que deseen comunicar a la secretaría sus observaciones sobre el artículo 27 a hacerlo por escrito a más tardar hasta el 31 de enero de 2007;

3. *Pide* a la secretaría que prepare un nuevo documento de trabajo sobre la base de las comunicaciones de las Partes que figuran en los documentos ICCD/COP(4)/8, ICCD/COP(5)/8, ICCD/COP(6)/7 e ICCD/COP(7)/9, y de las que se presenten de conformidad con el párrafo 2 *supra*;

4. *Decide además* que el Grupo ad hoc de Expertos tome como base para su labor el nuevo documento de trabajo que habrá de redactar la secretaría.

B. Procedimientos de arbitraje y conciliación

La Conferencia de las Partes,

Recordando el inciso a) del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención, que trata de los procedimientos de arbitraje que ha de adoptar la CP en un anexo de la Convención en cuanto sea posible,

Recordando también el párrafo 6 del artículo 28 de la Convención, que se refiere a los procedimientos de conciliación que ha de adoptar la CP en un anexo de la Convención en cuanto sea posible,

Recordando además el resumen hecho por el Facilitador de la labor realizada por el Grupo ad hoc de Expertos en los períodos de sesiones quinto y sexto de la CP,

Recordando las decisiones 20/COP.3, 20/COP.4, parte B, 21/COP.5, parte B y 22/COP.6, parte B,

1. *Decide*, a los efectos de cumplir las disposiciones del artículo 28 de la Convención, volver a convocar en su octavo período de sesiones al Grupo ad hoc de Expertos de composición abierta para que prosiga el examen de las cuestiones siguientes y formule recomendaciones al respecto:

- a) El anexo sobre los procedimientos de arbitraje;
- b) El anexo sobre los procedimientos de conciliación;

2. *Invita* a todas las Partes, instituciones y organizaciones interesadas que deseen transmitir a la secretaría sus opiniones sobre las cuestiones mencionadas en los apartados a) y b) del párrafo 1 *supra* a que lo hagan por escrito a más tardar hasta el 31 de enero de 2007;

3. *Pide* a la secretaría que prepare un nuevo documento de trabajo que incorpore:
i) una recopilación de las comunicaciones contenidas en los documentos ICCD/COP(4)/8, ICCD/COP(5)/8, ICCD/COP(6)/7 e ICCD/COP(7)/9, y de las que se presenten de conformidad con el párrafo 2 *supra*; y ii) una versión actualizada de los anexos que figuran en el documento ICCD/COP(4)/8 para reflejar esas opiniones;

4. *Decide además* que el Grupo ad hoc de Expertos tome como base para su labor el nuevo documento de trabajo que habrá de establecer la secretaría.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 23/COP.7

Programa y presupuesto para el bienio 2006-2007

La Conferencia de las Partes,

Recordando los párrafos 3, 9 y 10 del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes (CP)¹,

Expresando preocupación por la situación financiera de la Convención,

Observando con preocupación los resultados del informe sobre los estados financieros comprobados de los Fondos Fiduciarios de la Convención para el bienio 2002-2003, que contiene una comprobación de cuentas y de la gestión efectuada por los auditores externos de las Naciones Unidas, y la necesidad de una respuesta completa de la administración al informe,

Observando que la secretaría ha empezado a adoptar medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe de los auditores,

Exhortando a la secretaría que atienda con la máxima urgencia las recomendaciones pendientes de los auditores externos,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) sobre las actividades y operaciones de la secretaría y habiendo examinado las recomendaciones presupuestarias que contiene,

Observando con preocupación que es probable que los gastos efectuados en el bienio 2004-2005 excedan del presupuesto autorizado por la decisión 23/COP.6,

Consciente de la necesidad de abordar la cuestión de las fluctuaciones en el tipo de cambio euro/dólar de los EE.UU. a fin de reducir el riesgo de esas fluctuaciones,

Tomando nota de la recomendación 16 del informe de la DCI, en la que se pide a la CP que considere la posibilidad de adoptar una presupuestación en euros y un sistema de fijación de cuotas en una sola moneda, el euro, a partir del bienio 2008-2009,

Tomando nota con agradecimiento de la colaboración actual y permanente con las secretarías de otras convenciones, y con las organizaciones de las Naciones Unidas establecidas en Bonn para el suministro de servicios comunes, el fortalecimiento de los mecanismos de enlace y la promoción de las sinergias, con la finalidad, entre otras, de aumentar la eficiencia,

Conviniendo en que los proyectos de presupuesto deben presentarse de la manera más informativa y transparente posible,

¹ Decisión 2/COP.1.

Observando la necesidad de facilitar a las Partes la información pertinente que permita establecer las prioridades oportunas, habida cuenta de que el presupuesto de la Convención debe adaptarse a la modificación de las prioridades y estar al alcance de todas las Partes,

Observando que existe un consenso para una aplicación más eficaz de la Convención sobre el terreno, y que ello hace necesario concentrar recursos en la aplicación,

Habiendo examinado el proyecto de programa y presupuesto para el bienio 2006-2007 presentado por el Secretario Ejecutivo², el informe sobre los resultados de los Fondos Fiduciarios de la Convención en el bienio 2004-2005³, el informe sobre los estados financieros comprobados de los Fondos Fiduciarios de la Convención para el bienio 2002-2003⁴, y el informe sobre la situación de las contribuciones a los Fondos Fiduciarios de la Convención en el bienio 2004-2005⁵,

Tomando nota con agradecimiento de la contribución anual del Gobierno anfitrión de 511.291,88 euros, con la que se reducen las contribuciones de otras Partes en la Convención,

A. Reforma presupuestaria

1. Informe de auditoría y aspectos financieros del informe de la Dependencia Común de Inspección

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe al Presidente de la Mesa de la CP 7, en el plazo de 90 días a partir de la finalización de la CP 7, acerca de todas las medidas adoptadas y todas las nuevas medidas que pueda considerar necesarias para aplicar todas las recomendaciones que figuran en el informe de auditoría correspondiente al bienio 2002-2003, y que publique su informe en el sitio web de la Convención;

2. *Toma nota* de las recomendaciones pertinentes de los auditores externos sobre los gastos en adquisiciones, viajes, dietas y consultores efectuados en el bienio 2002-2003 y *pide* al Secretario Ejecutivo que adopte las medidas adicionales necesarias para atender estas recomendaciones, vele por el pleno respeto del reglamento financiero en el futuro e informe al respecto a las reuniones de la Mesa y en el informe sobre los resultados del bienio 2006-2007;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que aplique la recomendación de los auditores sobre la capacidad de auditoría interna, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); y, en este contexto, *autoriza* la cofinanciación de un auditor interno común a un nivel adecuado; e *invita* a la Conferencia de las Partes de la CMNUCC a que estudie esa medida;

² ICCD/COP(7)/2/Add.1 y Add.2.

³ ICCD/COP(7)/2/Add.3 y Add.4.

⁴ ICCD/COP(7)/2/Add.5.

⁵ ICCD/COP(7)/2/Add.6.

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que solicite la orientación de las Naciones Unidas sobre la contabilidad adecuada de las prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación e informe a la CP 8 a ese respecto;

5. *Reitera* que las decisiones que afectan al nivel general del presupuesto básico sólo pueden ser adoptadas por la CP, en la que todas las Partes están representadas, por consenso, de conformidad con el artículo 4 del reglamento financiero;

6. *Decide* no aceptar la recomendación de los auditores sobre las contribuciones indicativas mínimas a la luz de la decisión 6/COP.2;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que dé una respuesta detallada de la administración sobre los informes de los auditores externos de las Naciones Unidas a la Conferencia de las Partes;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore, con la ayuda necesaria, un informe para la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones sobre las consecuencias de los procedimientos de planificación, programación y preparación de presupuestos basados en los resultados;

2. Medidas relativas al exceso de gastos efectuados durante el bienio 2004-2005

9. *Señala* que, si se encuentra ante dificultades presupuestarias imprevistas, el Secretario Ejecutivo puede solicitar la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes;

10. *Señala* que, cuando así se prescriba y autorice en el reglamento financiero, el Secretario Ejecutivo deberá financiar la secretaría y el Mecanismo Mundial con cargo a las reservas;

11. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que, con carácter excepcional y sin que ello sienta un precedente para la Convención o cualquier otro instrumento internacional, tome hasta un máximo de 1,5 millones de dólares de los EE.UU. de los saldos no utilizados, las contribuciones de anteriores ejercicios económicos e ingresos varios para cubrir los gastos en exceso en concepto de compromisos contractuales para gastos de personal y, en la medida de lo estrictamente necesario, los gastos de funcionamiento recurrentes inevitables, correspondientes a las partidas 1 a 6 del presupuesto para el bienio 2004-2005;

3. Medidas para hacer frente a las fluctuaciones de los tipos de cambio

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que determine, con ayuda de la Sede de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG), el costo en euros de cualquier modificación que pudiera introducirse en el Sistema Integrado de Información de Gestión (IMIS) y otros gastos conexos en concepto de actividades de la secretaría, e informe al Presidente de la CP 7 sobre los gastos necesarios para realizar esas modificaciones;

13. *Decide* adoptar el euro como moneda del presupuesto y de contabilidad a partir del bienio 2008-2009, y *pide* al Secretario Ejecutivo que informe sobre todas las modificaciones necesarias en los documentos del programa y del presupuesto del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

14. *Autoriza*, por consiguiente, al Secretario Ejecutivo a que notifique a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que, hasta el 31 de diciembre de 2007, las contribuciones recibidas en euros y los intereses que devenguen se considerarán activos de la secretaría en euros y se contabilizarán como tales; mientras que las contribuciones recibidas en dólares de los EE.UU. y sus intereses se considerarán activos de la secretaría en dólares de los EE.UU. y se contabilizarán como tales;

4. Presentación del presupuesto

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento, presente a las Partes, en el momento en que se distribuyen los documentos donde se explican los temas del programa, una indicación de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las decisiones que se presenten a la CP para su examen, así como de las decisiones remitidas por el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y/o el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) a la CP con miras a su adopción, cuyas consecuencias administrativas y presupuestarias quizá no sea posible sufragar con cargo a los recursos del presupuesto básico;

16. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore el proyecto de presupuesto en los documentos del programa y del presupuesto para futuros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, de plena conformidad con el artículo 3 del reglamento financiero;

17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en la presentación del presupuesto, incluya datos desglosados por programa y partida presupuestaria, que reflejen:

- a) Los gastos aprobados y los previstos para el bienio 2006-2007 y los gastos aprobados y efectuados en bienios anteriores;
- b) Los gastos propuestos para el bienio 2008-2009 antes del ajuste;
- c) Los gastos proyectados para el bienio 2008-2009 después del ajuste; y
- d) Las variaciones de los gastos entre estas categorías expresadas en dólares de los EE.UU., en euros y en porcentajes; y

pide al Secretario Ejecutivo que incluya explicaciones de las estimaciones y los supuestos utilizados para calcular los aumentos de los costos en relación con cada objeto de gastos;

18. *Toma nota* de la necesidad de facilitar el establecimiento de prioridades proporcionando a las Partes información oportuna sobre las consecuencias financieras de las diferentes opciones. Con este fin, *pide* al Secretario Ejecutivo que, además del proyecto de presupuesto para el bienio 2008-2009, incluya dos opciones basadas en el mantenimiento del presupuesto básico al nivel correspondiente al bienio 2006-2007 a un crecimiento nominal cero y a un crecimiento real cero, en dólares de los EE.UU. y en euros;

B. El presupuesto básico

19. *Aprueba* el presupuesto básico para el bienio 2006-2007, que asciende a 16.705.000 dólares de los EE.UU. (14.283.000 euros al tipo oficial de cambio vigente de las Naciones Unidas en la fecha en la que se comunicaron por primera vez a las Partes sus contribuciones para 2006, a saber, el 21 de noviembre de 2005, como se indica en el párrafo 31 para los fines que se indican en el cuadro 1;
20. *Toma nota con agradecimiento* de la contribución anual del Gobierno anfitrión, de 511.292 euros, con la que se reducen las contribuciones de otras Partes en la Convención;
21. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para los años 2006 y 2007 que figura en el anexo de la presente decisión con los porcentajes ajustados en decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes;
22. *Aprueba* la plantilla para el presupuesto básico que figura en los cuadros 2 y 3;
23. *Señala* que el funcionamiento de la secretaría y el Mecanismo Mundial se gestionará sobre la base de la cuantía del presupuesto básico aprobado para el bienio que figura en el párrafo 19, y ello con prioridad sobre cualquier otro cuadro o cifra contenidos en la decisión presupuestaria, salvo por modificación de la Conferencia de las Partes;
24. *Aprueba* un presupuesto para eventuales servicios de conferencias, por un monto de 5.334.000 dólares de los EE.UU. (4.350.000 euros), que se añadirá al presupuesto por programas para el próximo bienio en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no asignar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2006-2007 (véase el cuadro 4);
25. *Toma nota* de que, en caso de que el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebre en Bonn, el costo adicional estimado podrá ascender a 1.808.000 dólares de los EE.UU. (1.391.000 euros) (véase el cuadro 5) y *decide* que, si las contribuciones voluntarias compensatorias para este fin no cubren esa cantidad, el saldo se incluirá en el presupuesto para servicios eventuales de conferencias que figura en el cuadro 4;
26. *Pide* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que, en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 2006-2007, incluya los períodos de sesiones de la CP y sus órganos subsidiarios previstos para dicho bienio;
27. *Confirma* su autorización al Secretario Ejecutivo para hacer transferencias entre los sectores de consignaciones 1 a 6 que figuran en el cuadro 1, hasta un límite global del 15% del total de los gastos estimados para esos sectores de consignaciones, siempre y cuando se aplique también la limitación de no reducir en más de un 25% ninguno de esos sectores 1 a 6, y pide al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes sobre cualquier transferencia de ese tipo;
28. *Decide* mantener el nivel de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos anuales estimados, incluidos los gastos generales, del presupuesto básico;

29. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que, para el bienio 2006-2007, utilice el efectivo disponible del presupuesto básico, incluidos los saldos no utilizados, contribuciones de anteriores ejercicios económicos e ingresos varios con miras a contraer obligaciones y efectuar pagos para los fines especificados cuando concurren circunstancias excepcionales siempre que no excedan de los montos autorizados en el presupuesto básico aprobado (véase el cuadro 1);

30. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en la asignación del presupuesto, dé prioridad a la aplicación de las decisiones acordadas por las Partes en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, la organización de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios, y la facilitación de asistencia a las Partes que son países en desarrollo afectados que la soliciten para reunir y comunicar la información que deben presentar con arreglo a la Convención;

31. *Pide* al Secretario Ejecutivo que notifique a las Partes el 21 de noviembre de 2005 a más tardar las contribuciones que les corresponden para 2006, y el 1º de octubre de 2006 a más tardar sus contribuciones para 2007, a fin de alentar el pronto pago;

32. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en la eventualidad de que las reservas sean insuficientes, consulte a la Mesa de la Conferencia de las Partes acerca de los ajustes que sea necesario introducir en el programa de trabajo, según lo previsto en el presupuesto básico para el bienio 2006-2007, si la secretaría no dispone oportunamente de recursos suficientes con cargo al presupuesto aprobado;

33. *Felicita* al Secretario Ejecutivo por la concertación de un Memorando de Entendimiento con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sobre la utilización de los recursos financieros del apoyo a los programas para financiar operaciones administrativas y le pide que siga examinando esta cuestión;

34. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones sobre la evolución de la colaboración actual y permanente en materia de gestión con las secretarías de otras convenciones y con las organizaciones de las Naciones Unidas establecidas en Bonn;

35. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que proceda al traslado físico de la secretaría a las instalaciones de las oficinas de las Naciones Unidas en Bonn en 2006, siempre que este traslado por sí mismo no resulte en gastos adicionales para el presupuesto básico de la secretaría, y que las Naciones Unidas y Alemania hayan concertado satisfactoriamente el Acuerdo sobre los Locales para las nuevas oficinas de las Naciones Unidas;

C. El Fondo Suplementario y el Fondo Especial

36. *Reitera* su agradecimiento al Gobierno de Alemania por su generosa contribución a la secretaría, a través del Fondo de Bonn, de 511.292 euros, para las reuniones de la Convención organizadas por la secretaría;

37. *Toma nota* de las estimaciones de financiación para el Fondo Suplementario, de 20.652.900 dólares de los EE.UU. para el bienio 2006-2007, especificadas por el Secretario Ejecutivo en el cuadro 6; e *invita* a las Partes, así como a los gobiernos de Estados que no son partes, a las organizaciones intergubernamentales y a las ONG, a que aporten contribuciones a este Fondo, establecido en virtud del párrafo 9 del reglamento financiero, con el fin de:

a) Apoyar la participación de representantes de ONG de las Partes que son países en desarrollo afectados, particularmente de los países menos adelantados de entre ellos, en los períodos de sesiones de la CP y sus órganos subsidiarios, así como su participación en las conferencias o reuniones regionales de la Convención;

b) Facilitar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 2 c) del artículo 23 y el párrafo 7 del artículo 26 de la Convención, así como con los artículos pertinentes de los anexos de aplicación regional;

c) Promover otros fines apropiados compatibles con los objetivos de la Convención;

38. *Toma nota además* de las estimaciones de financiación para el Fondo Especial especificadas por el Secretario Ejecutivo en el cuadro 7, de 2.929.000 dólares de los EE.UU. (2.254.000 euros), 1.412.500 dólares de los EE.UU. (1.087.000 euros) para la quinta reunión del CRIC y 1.516.500 dólares de los EE.UU. (1.167.000 euros) para el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, correspondientes al bienio 2006-2007; e *invita* a las Partes, así como a los gobiernos de Estados que no son partes, a las organizaciones intergubernamentales y a las ONG, a aportar contribuciones a este Fondo, establecido en virtud del párrafo 10 del reglamento financiero, con el fin de apoyar la participación de las Partes que son países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, afectados por la desertificación y/o la sequía, en particular en África, en los períodos de sesiones de la CP y sus órganos subsidiarios;

39. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones sobre el estado de los fondos fiduciarios establecidos en virtud del reglamento financiero.

Cuadro 1

Necesidades de recursos por programa

(En miles de dólares de los EE.UU./euros)

Programa	Total 2004-2005	2006	2007	Total 2006-2007
Dirección ejecutiva y gestión	1.550			
Apoyo sustantivo a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, asesoramiento jurídico y cuestiones mundiales	2.289			
Ciencia y tecnología	-			
Facilitación de la aplicación y coordinación	4.009			
Relaciones exteriores e información pública	900			
Administración y finanzas	2.533			
Total parcial de la secretaría	11.281			
Mecanismo Mundial	3.701			
Total de los programas	14.982			
Gastos generales	1.948			
Reserva operacional ¹	119			
Total de las necesidades de recursos	17.049			
Menos: contribución del Gobierno del país anfitrión ²	1.110			
Total neto necesario a título de contribuciones indicativas	15.939			

¹ Cantidad necesaria para elevar el nivel de la reserva operacional al 8,3% del costo total anual de los programas, más los gastos generales.

² Equivalente a 1.022.584 euros, al tipo oficial de cambio vigente en las Naciones Unidas en la fecha en la que se comunicaron por primera vez a las Partes sus contribuciones para 2006, saber, el 21 de noviembre de 2005, como se indica en el párrafo 31.

Cuadro 2

Necesidades de personal de la secretaría

	2005 ¹	2006 ²	2007 ²
A. Cuadro orgánico y categorías superiores			
SSG	1	1	1
D-1	2	2	2
P-5	10	10	10
P-4	8	8	8
P-3	5	5	5
P-2	4	4	4
Total parcial A	30	30	30
B. Cuadro de servicios generales	13	13	13
Total (A + B)	43	43	43

¹ En 2005 se dejaron vacantes cinco puestos del presupuesto básico.

² En 2006 no habrá fondos suficientes para cubrir 13 puestos aproximadamente.

Cuadro 3

Necesidades de personal del Mecanismo Mundial

	2004-2005 ¹	2006	2007
A. Cuadro orgánico y categorías superiores			
D-2	1	1	1
D-1	1	1	1
P-5	4	4	4
P-4	1	1	1
P-3	2	2	2
Total parcial A	9	9	9
B. Cuadro de servicios generales	5	5	5
Total (A + B)	14	14	14

¹ Puestos aprobados mediante la decisión 23/COP(6).

Cuadro 4

Estimaciones de gastos eventuales de servicios de conferencias

(En caso de que la Asamblea General decida no incluir en su presupuesto ordinario los períodos de sesiones de la CP y sus órganos subsidiarios)

(En miles de dólares de los EE.UU./euros)

Objeto de los gastos	2006		2007		Total	
					2006-2007	
	Dólares EE.UU.	Euros	Dólares EE.UU.	Euros	Dólares EE.UU.	Euros
Servicios de conferencias	1.920	1.570	2.800	2.280	4.720	3.850
Gastos generales	250	204	364	296	614	500
Total de las necesidades de recursos	2.170	1.774	3.164	2.576	5.334	4.350

Cuadro 5

Gastos de funcionamiento correspondientes a la celebración del octavo período de sesiones de la CP en Bonn

(En miles de dólares de los EE.UU./euros)

Objeto de los gastos	Gastos estimados de la CP 8 2007	
	Dólares EE.UU.	Euros
Gastos de logística	1.454	1.119
Imprevistos	146	112
Total parcial	1.600	1.231
Gastos generales	208	160
Total de las necesidades de recursos	1.808	1.391

Cuadro 6

**Resumen de las necesidades estimadas de recursos con cargo
 al Fondo Suplementario, por programa**

(En miles de dólares de los EE.UU./euros)

Programa/objeto de los gastos	Total
Apoyo sustantivo a la CP, sus órganos subsidiarios, asesoramiento jurídico y cuestiones mundiales	930,0
Ciencia y tecnología	3.823,7
Facilitación de la aplicación	9.785,0
Relaciones externas e información pública	3.738,2
Subtotal de los programas	18.276,9
Gastos generales	2.376,0
Total de las necesidades de recursos	20.652,9

Cuadro 7

Necesidades estimadas de recursos para el Fondo Especial

(En miles de dólares de los EE.UU./euros)

Objeto de los gastos	2006-2007	
	Dólares EE.UU.	Euros
Tipo de cambio		1,2994
Viaje de los representantes y participantes en las reuniones		
CRIC 5	1.250	962
CP 7	1.342	1.033
Gastos generales	337	259
Total de las necesidades de recursos	2.929	2.254

*13ª sesión plenaria,
 28 de octubre de 2005.*

Anexo

Escala indicativa de contribuciones al presupuesto básico para 2006 y 2007

Partes en la CLD ¹		(*)	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)	Escala indicativa de contribuciones 2006-2007 (%) ²	Saldo arrastrado de años anteriores	Contribución para 2006		Contribución para 2007		Suma total pagadera en 2006-2007
					(A)	(B)		(C)		(D=A+B+C)
					US\$	US\$	EUR ⁴	US\$	EUR ⁴	US\$
1	Afganistán	PMA	0,002	0,002	50	166	142	168	144	384
2	Albania		0,005	0,005		415	354	421	360	835
3	Argelia		0,076	0,073		6.052	5.174	6.143	5.252	12.195
4	Andorra		0,005	0,005		415	354	421	360	835
5	Angola	PMA	0,001	0,001		83	71	84	72	167
6	Antigua y Barbuda		0,003	0,003	30	249	213	252	216	531
7	Argentina		0,956	0,926	304.611	76.765	65.635	77.923	66.626	459.299
8	Armenia		0,002	0,002		166	142	168	144	334
9	Australia		1,592	1,542		127.832	109.297	129.759	110.947	257.591
10	Austria		0,859	0,831	25	68.890	58.901	69.929	59.790	138.844
11	Azerbaiyán		0,005	0,005	320	415	354	421	360	1.155
12	Bahamas		0,013	0,013		1.078	921	1.094	935	2.172
13	Bahrein		0,030	0,029		2.404	2.056	2.440	2.087	4.844
14	Bangladesh	PMA	0,010	0,010		829	709	842	720	1.671
15	Barbados		0,010	0,010		829	709	842	720	1.671
16	Belarús		0,018	0,018		1.492	1.276	1.515	1.295	3.007
17	Bélgica		1,069	1,035	85.220	85.802	73.361	87.095	74.468	258.117
18	Belice		0,001	0,001		83	71	84	72	167
19	Benin	PMA	0,002	0,002		166	142	168	144	334
20	Bhután	PMA	0,001	0,001	80	83	71	84	72	247
21	Bolivia		0,009	0,009	2.490	746	638	757	648	3.993
22	Bosnia y Herzegovina		0,003	0,003		249	213	252	216	501
23	Botswana		0,012	0,012		995	851	1.010	863	2.005

Partes en la CLD ¹		(*)	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)	Escala indicativa de contribuciones 2006-2007 (%) ²	Saldo arrastrado de años anteriores	Contribución para 2006		Contribución para 2007		Suma total pagadera en 2006-2007
					(A)	(B)		(C)		(D=A+B+C)
					US\$	US\$	EUR ⁴	US\$	EUR ⁴	US\$
24	Brasil		1,523	1,474	364.370	122.195	104.477	124.037	106.054	610.602
25	Brunei Darussalam		0,034	0,033	2.530	2.736	2.339	2.777	2.374	8.043
26	Bulgaria		0,017	0,017		1.409	1.205	1.431	1.223	2.840
27	Burkina Faso	PMA	0,002	0,002		166	142	168	144	334
28	Burundi	PMA	0,001	0,001		83	71	84	72	167
29	Camboya	PMA	0,002	0,002	160	166	142	168	144	494
30	Camerún		0,008	0,008	1.440	663	567	673	576	2.777
31	Canadá		2,813	2,723	874	225.737	193.006	229.140	195.920	455.751
32	Cabo Verde	PMA	0,001	0,001		83	71	84	72	167
33	República Centroafricana	PMA	0,001	0,001	262	83	71	84	72	429
34	Chad	PMA	0,001	0,001	240	83	71	84	72	407
35	Chile		0,223	0,216		17.906	15.310	18.176	15.541	36.083
36	China		2,053	1,988	40	164.805	140.909	167.290	143.037	332.135
37	Colombia		0,155	0,150	45.190	12.435	10.632	12.623	10.793	70.248
38	Comoras	PMA	0,001	0,001	14	83	71	84	72	181
39	Islas Cook		0,001	0,001	390	83	71	84	72	557
40	Congo		0,001	0,001	160	83	71	84	72	327
41	Costa Rica		0,030	0,029	3.465	2.404	2.056	2.440	2.087	8.309
42	Côte d'Ivoire		0,010	0,010	32	829	709	842	720	1.703
43	Croacia		0,037	0,036		2.984	2.552	3.029	2.590	6.014
44	Cuba		0,043	0,042	42	3.482	2.977	3.534	3.022	7.058
45	Chipre		0,039	0,038	4.090	3.150	2.693	3.198	2.734	10.438
46	República Checa		0,183	0,178		14.756	12.617	14.979	12.807	29.735
47	República Democrática del Congo	PMA	0,003	0,003		249	213	252	216	501
48	República Democrática Popular de Corea		0,010	0,010	405	829	709	842	720	2.076
49	Dinamarca		0,718	0,695	55	57.616	49.262	58.484	50.005	116.155

Partes en la CLD ¹		(*)	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)	Escala indicativa de contribuciones 2006-2007 (%) ²	Saldo arrastrado de años anteriores	Contribución para 2006		Contribución para 2007		Suma total pagadera en 2006-2007
					(A)	(B)		(C)		(D=A+B+C)
					US\$	US\$	EUR ⁴	US\$	EUR ⁴	US\$
50	Djibouti	PMA	0,001	0,001		83	71	84	72	167
51	Dominica		0,001	0,001	320	83	71	84	72	
52	República Dominicana		0,035	0,034	271	2.819	2.410	2.861	2.446	
53	Ecuador		0,019	0,019	1.890	1.575	1.347	1.599	1.367	
54	Egipto		0,120	0,116	18.180	9.616	8.222	9.761	8.346	
55	El Salvador		0,022	0,021	1.340	1.741	1.488	1.767	1.511	
56	Guinea Ecuatorial	PMA	0,002	0,002	260	166	142	168	144	
57	Eritrea	PMA	0,001	0,001		83	71	84	72	
58	Etiopía	PMA	0,004	0,004		332	284	337	288	
59	Comunidad Europea		2,500	2,500		207.250	177.200	210.375	179.875	
60	Fiji		0,004	0,004		332	284	337	288	
61	Finlandia		0,533	0,516	25	42.776	36.574	43.421	37.126	
62	Francia		6,030	5,839		484.053	413.868	491.352	420.116	
63	Gabón		0,009	0,009	2.230	746	638	757	648	
64	Gambia	PMA	0,001	0,001	160	83	71	84	72	
65	Georgia		0,003	0,003	2.750	249	213	252	216	
66	Alemania		8,662	8,388		695.365	594.541	705.850	603.517	
67	Ghana		0,004	0,004	390	332	284	337	288	
68	Grecia		0,530	0,513		42.528	36.361	43.169	36.910	
69	Granada		0,001	0,001	80	83	71	84	72	247
70	Guatemala		0,030	0,029		2.404	2.056	2.440	2.087	4.844
71	Guinea	PMA	0,003	0,003		249	213	252	216	501
72	Guinea-Bissau	PMA	0,001	0,001		83	71	84	72	167
73	Guyana		0,001	0,001	160	83	71	84	72	327
74	Haití	PMA	0,003	0,003	320	249	213	252	216	821
75	Honduras		0,005	0,005	390	415	354	421	360	1.225

Partes en la CLD ¹		(*)	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)	Escala indicativa de contribuciones 2006-2007 (%) ²	Saldo arrastrado de años anteriores	Contribución para 2006		Contribución para 2007		Suma total pagadera en 2006-2007
					(A)	(B)		(C)		(D=A+B+C)
					US\$	US\$	EUR ⁴	US\$	EUR ⁴	US\$
76	Hungría		0,126	0,122	24	10.114	8.647	10.266	8.778	20.404
77	Islandia		0,034	0,033	21	2.736	2.339	2.777	2.374	5.534
78	India		0,421	0,408	20	33.823	28.919	34.333	29.356	68.176
79	Indonesia		0,142	0,138		11.440	9.781	11.613	9.929	23.053
80	Irán (República Islámica del)		0,157	0,152	20.392	12.601	10.774	12.791	10.936	45.784
81	Irlanda		0,350	0,339	22.195	28.103	24.028	28.527	24.391	78.825
82	Israel		0,467	0,452		37.471	32.038	38.036	32.521	75.507
83	Italia		4,885	4,730		392.117	335.262	398.030	340.324	790.147
84	Jamaica		0,008	0,008	11	663	567	673	576	1.347
85	Japón		19,468	18,850		1.562.665	1.336.088	1.586.228	1.356.258	3.148.893
86	Jordania		0,011	0,011	54	912	780	926	791	1.892
87	Kazajstán		0,025	0,024	18	1.990	1.701	2.020	1.727	4.027
88	Kenya		0,009	0,009		746	638	757	648	1.503
89	Kiribati	PMA	0,001	0,001	100	83	71	84	72	267
90	Kuwait		0,162	0,157	11.050	13.015	11.128	13.212	11.296	37.277
91	Kirguistán		0,001	0,001	1.275	83	71	84	72	1.442
92	Letonia		0,015	0,015		1.244	1.063	1.262	1.079	2.506
93	República Democrática Popular Lao	PMA	0,001	0,001	190	83	71	84	72	357
94	Líbano		0,024	0,023	1.000	1.907	1.630	1.935	1.655	4.842
95	Lesotho	PMA	0,001	0,001	25	83	71	84	72	192
96	Liberia	PMA	0,001	0,001	730	83	71	84	72	897
97	Jamahiriya Árabe Libia		0,132	0,128	2.411	10.611	9.073	10.771	9.210	23.793
98	Liechtenstein		0,005	0,005		415	354	421	360	835
99	Lituania		0,024	0,023	21	1.907	1.630	1.935	1.655	3.863
100	Luxemburgo		0,077	0,074	6.000	6.135	5.245	6.227	5.324	18.362
101	Madagascar	PMA	0,003	0,003		249	213	252	216	501

Partes en la CLD ¹		(*)	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)	Escala indicativa de contribuciones 2006-2007 (%) ²	Saldo arrastrado de años anteriores	Contribución para 2006		Contribución para 2007		Suma total pagadera en 2006-2007
					(A)	(B)		(C)		(D=A+B+C)
					US\$	US\$	EUR ⁴	US\$	EUR ⁴	US\$
102	Malawi	PMA	0,001	0,001	160	83	71	84	72	327
103	Malasia		0,203	0,196	17.750	16.248	13.892	16.493	14.102	50.492
104	Maldivas	PMA	0,001	0,001	240	83	71	84	72	407
105	Malí	PMA	0,002	0,002	28	166	142	168	144	362
106	Malta		0,014	0,014		1.161	992	1.178	1.007	2.339
107	Islas Marshall		0,001	0,001	80	83	71	84	72	247
108	Mauritania	PMA	0,001	0,001		83	71	84	72	167
109	Mauricio		0,011	0,011		912	780	926	791	1.838
110	México		1,883	1,824	8.830	151.210	129.285	153.490	131.237	313.529
111	Micronesia (Estados Federados de)		0,001	0,001	160	83	71	84	72	327
112	Mónaco		0,003	0,003	20	249	213	252	216	521
113	Mongolia		0,001	0,001	80	83	71	84	72	247
114	Marruecos		0,047	0,046	305	3.813	3.260	3.871	3.310	7.990
115	Mozambique	PMA	0,001	0,001	92	83	71	84	72	259
116	Myanmar	PMA	0,010	0,010	26	829	709	842	720	1.696
117	Namibia		0,006	0,006		497	425	505	432	1.002
118	Nauru		0,001	0,001	80	83	71	84	72	247
119	Nepal	PMA	0,004	0,004	640	332	284	337	288	1.308
120	Países Bajos		1,690	1,636		135.624	115.960	137.669	117.710	273.294
121	Nueva Zelandia		0,221	0,214		17.741	15.168	18.008	15.397	35.749
122	Nicaragua		0,001	0,001	320	83	71	84	72	487
123	Níger	PMA	0,001	0,001		83	71	84	72	167
124	Nigeria		0,042	0,041	23.780	3.399	2.906	3.450	2.950	30.629
125	Niue		0,001	0,001	80	83	71	84	72	247
126	Noruega		0,679	0,658	25	54.548	46.639	55.371	47.343	109.944
127	Omán		0,070	0,067		5.554	4.749	5.638	4.821	11.192

Partes en la CLD ¹		(*)	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)	Escala indicativa de contribuciones 2006-2007 (%) ²	Saldo arrastrado de años anteriores	Contribución para 2006		Contribución para 2007		Suma total pagadera en 2006-2007
					(A)	(B)		(C)		(D=A+B+C)
					US\$	US\$	EUR ⁴	US\$	EUR ⁴	US\$
128	Pakistán		0,055	0,054		4.477	3.828	4.544	3.885	9.021
129	Palau		0,001	0,001	110	83	71	84	72	277
130	Panamá		0,019	0,019	3.210	1.575	1.347	1.599	1.367	6.384
131	Papua Nueva Guinea		0,003	0,003		249	213	252	216	501
132	Paraguay		0,012	0,012	8.210	995	851	1.010	863	10.215
133	Perú		0,092	0,089	49.800	7.378	6.308	7.489	6.404	64.667
134	Filipinas		0,095	0,092	5.109	7.627	6.521	7.742	6.619	20.478
135	Polonia		0,461	0,446		36.973	31.612	37.531	32.090	74.504
136	Portugal		0,470	0,455		37.720	32.250	38.288	32.737	76.008
137	Qatar		0,064	0,062		5.140	4.395	5.217	4.461	10.357
138	República de Corea		1,796	1,739	1.190	144.163	123.260	146.337	125.121	291.690
139	República de Moldova		0,001	0,001	160	83	71	84	72	327
140	Rumania		0,060	0,059		4.891	4.182	4.965	4.245	9.856
141	Federación de Rusia		1,100	1,066		88.371	75.558	89.704	76.699	178.075
142	Rwanda	PMA	0,001	0,001	77	83	71	84	72	244
143	Saint Kitts y Nevis		0,001	0,001	80	83	71	84	72	247
144	Santa Lucía		0,002	0,002	870	166	142	168	144	1.204
145	San Vicente y las Granadinas		0,001	0,001	180	83	71	84	72	347
146	Samoa	PMA	0,001	0,001	25	83	71	84	72	192
147	San Marino		0,003	0,003	160	249	213	252	216	661
148	Santo Tomé y Príncipe	PMA	0,001	0,001	10	83	71	84	72	177
149	Arabia Saudita		0,713	0,691		57.284	48.978	58.148	49.717	115.432
150	Senegal		0,005	0,005		415	354	421	360	835
151	Seychelles		0,002	0,002	180	166	142	168	144	514
152	Sierra Leona	PMA	0,001	0,001	80	83	71	84	72	247
153	Singapur		0,388	0,376		31.170	26.651	31.640	27.053	62.811

Partes en la CLD ¹		(*)	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)	Escala indicativa de contribuciones 2006-2007 (%) ²	Saldo arrastrado de años anteriores	Contribución para 2006		Contribución para 2007		Suma total pagadera en 2006-2007
					(A)	(B)		(C)		(D=A+B+C)
					US\$	US\$	EUR ⁴	US\$	EUR ⁴	US\$
154	Eslovaquia		0,051	0,050		4.145	3.544	4.208	3.598	8.353
155	Eslovenia		0,082	0,079		6.549	5.600	6.648	5.684	13.197
156	Islas Salomón	PMA	0,001	0,001	500	83	71	84	72	667
157	Somalia	PMA	0,001	0,001	240	83	71	84	72	407
158	Sudáfrica		0,292	0,283		23.461	20.059	23.814	20.362	47.275
159	España		2,520	2,440		202.276	172.947	205.326	175.558	407.602
160	Sri Lanka		0,017	0,017	270	1.409	1.205	1.431	1.223	3.110
161	Sudán	PMA	0,008	0,008		663	567	673	576	1.336
162	Suriname		0,001	0,001	890	83	71	84	72	1.057
163	Swazilandia		0,002	0,002		166	142	168	144	334
164	Suecia		0,998	0,966		80.081	68.470	81.289	69.504	161.370
165	Suiza		1,197	1,159		96.081	82.150	97.530	83.390	193.611
166	República Árabe Siria		0,038	0,037	19	3.067	2.623	3.114	2.662	6.199
167	Tayikistán		0,001	0,001		83	71	84	72	167
168	Tailandia		0,209	0,202		16.746	14.318	16.998	14.534	33.744
169	la ex República Yugoslava de Macedonia		0,006	0,006	1.418	497	425	505	432	2.420
170	Timor-Leste	PMA	0,001	0,001		83	71	84	72	167
171	Togo	PMA	0,001	0,001		83	71	84	72	167
172	Tonga		0,001	0,001	80	83	71	84	72	247
173	Trinidad y Tabago		0,022	0,021		1.741	1.488	1.767	1.511	3.508
174	Túnez		0,032	0,031		2.570	2.197	2.609	2.230	5.179
175	Turquía		0,372	0,360		29.844	25.517	30.294	25.902	60.138
176	Turkmenistán		0,005	0,005	480	415	354	421	360	1.315
177	Tuvalu	PMA	0,001	0,001	10	83	71	84	72	177
178	Uganda	PMA	0,006	0,006	815	497	425	505	432	1.817
179	Ucrania		0,039	0,038	12.210	3.150	2.693	3.198	2.734	18.558

Partes en la CLD ¹		(*)	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)	Escala indicativa de contribuciones 2006-2007 (%) ²	Saldo arrastrado de años anteriores	Contribución para 2006		Contribución para 2007		Suma total pagadera en 2006-2007
					(A)	(B)		(C)		(D=A+B+C)
					US\$	US\$	EUR ⁴	US\$	EUR ⁴	US\$
180	Emiratos Árabes Unidos		0,235	0,227	42	18.818	16.090	19.102	16.333	37.962
181	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		6,127	5,933		491.846	420.531	499.262	426.879	991.108
182	República Unida de Tanzania	PMA	0,006	0,006		497	425	505	432	1.002
183	Estados Unidos de América ³		22,000	22,000	800.050	1.823.800	1.559.360	1.851.300	1.582.900	4.475.150
184	Uruguay		0,048	0,047	35.460	3.896	3.331	3.955	3.382	43.311
185	Uzbekistán		0,014	0,014		1.161	992	1.178	1.007	2.339
186	Vanuatu	PMA	0,001	0,001	100	83	71	84	72	267
187	Venezuela (República Bolivariana de)		0,171	0,166	15.700	13.761	11.766	13.969	11.944	43.430
188	Viet Nam		0,021	0,020	1.015	1.658	1.418	1.683	1.439	4.356
189	Yemen	PMA	0,006	0,006	495	497	425	505	432	1.497
190	Zambia	PMA	0,002	0,002		166	142	168	144	334
191	Zimbabwe		0,007	0,007	1.270	580	496	589	504	2.439

* Países menos adelantados.

¹ Se incluye entre las Partes a los Estados y organizaciones regionales de integración económica que pasarán a ser Partes al 30 de septiembre de 2005.

² De conformidad con el apartado a) del párrafo 12 del reglamento financiero, la escala indicativa se basa en la escala de cuotas de las Naciones Unidas contenida en la resolución de la Asamblea General A/RES/58/1 B de 3 de marzo de 2004.

³ Los Estados Unidos de América consideran su contribución al presupuesto básico de la Convención como una contribución voluntaria.

⁴ Sobre la base del tipo oficial de cambio vigente en las Naciones Unidas en la fecha en la que se comunicaron por primera vez a las Partes sus contribuciones para 2006, a saber, el 21 de noviembre de 2005, como se indica en el párrafo 31.

Decisión 24/COP.7

Credenciales de los representantes de las Partes que asistieron al séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del séptimo período de sesiones de la CP y la recomendación que en él figura.

Aprueba el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa de la CP en su séptimo período de sesiones.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 25/COP.7

**Declaración de Nairobi sobre la aplicación de la Convención
de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación**

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado la Declaración de Nairobi sobre la aplicación de la CLD, aprobada por los ministros y otros representantes debidamente autorizados de los países Partes que participaron en el séptimo período de sesiones de la CP, celebrado en Nairobi (Kenya) del 17 al 28 de octubre de 2005,

1. *Acoge con satisfacción* el texto de la Declaración;
2. *Decide* aprobar la Declaración y anexarla al informe de la CP sobre su séptimo período de sesiones.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 26/COP.7

Designación de una secretaría de la Convención y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas y de apoyo

La Conferencia de las Partes,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 52/198, de 18 de diciembre de 1997, y 56/196, de 21 de diciembre de 2001, sobre la vinculación institucional y los acuerdos administrativos conexos entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la secretaría de la Convención, en las que la Asamblea General hizo suya la decisión 3/COP.1 sobre la designación de una secretaría de la Convención y disposiciones para su funcionamiento,

Aprueba la continuación de la actual vinculación institucional y de los acuerdos administrativos conexos durante un nuevo período de cinco años, con sujeción a su examen por la Asamblea General y la Conferencia de las Partes, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 27/COP.7

Informe sobre la sexta Mesa Redonda de los Parlamentarios

La Conferencia de las Partes,

Habiendo escuchado la presentación de la Declaración de los Parlamentarios titulada "El papel de los parlamentarios en los esfuerzos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación", transmitida por el Excmo. Sr. Francis Xavier Ole Kaparo, Presidente del Parlamento de Kenya, al informar sobre los resultados de la sexta Mesa Redonda de los Parlamentarios, que se celebró en Nairobi (Kenya) los días 25 y 26 de octubre de 2005,

Toma nota con reconocimiento de la Declaración y decide anexarla al informe de la Conferencia de las Partes sobre su séptimo período de sesiones.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 28/COP.7

Celebración del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, 2006

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe provisional de la secretaría sobre el estado de preparación del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación (AIDD), 2006 (ICCD/COP(7)/13 y Add.1),

Recordando la resolución 58/211 de la Asamblea General en la que se declaró 2006 Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,

Tomando nota de la preocupación de la Asamblea General por la exacerbación de la desertificación, particularmente en África, y sus vastas consecuencias en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular lo relativo a la erradicación de la pobreza,

Consciente de la oportunidad que ofrece el AIDD de aumentar la concienciación sobre la cuestión de la desertificación y de proteger la diversidad biológica, los conocimientos y las tradiciones de las comunidades afectadas por la desertificación,

1. *Acoge con satisfacción* la resolución 58/211 de la Asamblea General;
2. *Acoge también con satisfacción* la designación por la Asamblea General del Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) como coordinador del AIDD;
3. *Reitera* el llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 58/211 a todas las organizaciones internacionales competentes y a los Estados Miembros para que apoyen las actividades relativas a la desertificación, incluida la degradación de las tierras, que organizarán los países Partes afectados, en particular los países africanos y los países menos adelantados.
4. *Reitera también* el llamamiento que se hace en esa resolución a las Partes a que contribuyan, en la medida de sus posibilidades, a la Convención y a que pongan en marcha iniciativas especiales para celebrar el AIDD con objeto de promover la aplicación de la Convención;
5. *Invita* a las Partes, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales que todavía no lo hayan hecho a que informen a la secretaría de las actividades previstas para celebrar el AIDD;
6. *Pide* a la secretaría que facilite a las Partes y a los observadores una lista consolidada con todas las actividades comunicadas a fin de coordinar la información y evitar la superposición de las actividades;
7. *Pide también* a la secretaría que prepare un informe provisional para el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención en su quinta reunión sobre la situación de los preparativos del AIDD;

8. *Pide además* a la secretaría que informe a la CP en su octavo período de sesiones sobre los resultados del AIDD;

9. *Alienta* a los países Partes a que hagan contribuciones voluntarias con ese fin al Fondo Suplementario de la Convención para la aplicación adecuada de la resolución 58/211 de la Asamblea General.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 29/COP.7

Las relaciones entre la secretaría y su país anfitrión

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 5/COP.1, relativa al emplazamiento de la secretaría permanente de la Convención,

Habiendo examinado el documento ICCD/COP(7)/14, que trata de las relaciones entre la secretaría y su país anfitrión,

Observando con reconocimiento que la relación entre la secretaría y el Gobierno de Alemania sigue evolucionando de manera constructiva,

Acogiendo con satisfacción la propuesta formulada por el Gobierno de Alemania para trasladar físicamente la secretaría a los nuevos locales del recinto de las Naciones Unidas en Bonn,

1. *Pide* a la secretaría que siga desarrollando sus relaciones con el Gobierno de Alemania, el Estado de Renania del Norte-Westfalia y la ciudad de Bonn, así como con la comunidad académica y el sector privado;
2. *Alienta* a la secretaría a que trate de encontrar soluciones más económicas para las reuniones oficiales que deban celebrarse en Bonn, hasta que se disponga de servicios de conferencias adecuados;
3. *Invita* al Gobierno de Alemania a seguir contribuyendo, con carácter voluntario, a las reuniones de la Convención que se organicen en Bonn;
4. *Pide* a la secretaría y a las demás organizaciones de las Naciones Unidas con oficinas en Bonn que sigan celebrando consultas con el Gobierno de Alemania en relación con su traslado al recinto de las Naciones Unidas, a fin de determinar las formas de sufragar el aumento previsto en los gastos de los locales, y *pide además* al Gobierno de Alemania que, a ese respecto, tome disposiciones para absorber los costos, de conformidad con las obligaciones que le incumben como país anfitrión;
5. *Pide* a la secretaría que informe a la CP en su octavo período de sesiones sobre los nuevos progresos que haya hecho en sus relaciones con el país anfitrión.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 30/COP.7

Programa de trabajo de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 22 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 9/COP.1, 2/COP.2, 4/COP.3, 5/COP.4, 5/COP.5 y 29/COP.6 sobre su programa de trabajo, 11/COP.1 sobre los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación, 7/COP.7 sobre el examen de mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes (CP) a examinar regularmente la aplicación de la Convención, y demás decisiones pertinentes de la CP en su séptimo período de sesiones,

1. *Decide* incorporar los siguiente temas en el programa de su octavo período de sesiones y, de ser necesario, de su noveno período de sesiones:
 - a) Programa y presupuesto para el bienio 2008-2009;
 - b) Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2 a) y b), y en el artículo 26 de la Convención:
 - i) Examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2 d), de la Convención, del informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención, con inclusión de sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes y de su programa de trabajo, y la orientación de dicho Comité;
 - ii) Estudio de procedimientos adicionales o mecanismos institucionales para ayudar a la CP a examinar periódicamente la aplicación de la Convención, incluido el examen mencionado en la decisión 7/COP.7;
 - c) Comité de Ciencia y Tecnología:
 - i) Examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2 d), de la Convención, del informe del Comité de Ciencia y Tecnología, con inclusión de sus recomendaciones a la CP de su programa de trabajo, y la orientación de dicho Comité;
 - ii) Mantenimiento de la lista de expertos y creación de los grupos especiales de expertos que sean necesarios, con sus mandatos y modalidades de trabajo;
 - d) Examen de las actividades para promover y reforzar las relaciones con otras convenciones pertinentes y con las organizaciones, instituciones y organismos internacionales competentes, de conformidad con el artículo 8 y el artículo 22, párrafo 2 i), de la Convención;
 - e) Examen de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en relación con la Convención;

- f) Justificación, modalidades, costos y viabilidad y posible mandato de las dependencias de coordinación regionales;
 - g) Temas pendientes:
 - i) Examen del artículo 47 del reglamento;
 - ii) Examen de procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación, de conformidad con el artículo 27 de la Convención;
 - iii) Examen de los anexos en que figuren procedimientos de arbitraje y conciliación, de conformidad con el artículo 28, párrafos 2 a) y 6, de la Convención;
 - h) Examen del informe sobre los resultados del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación (2006);
 - i) Examen del informe sobre las relaciones de la secretaría con su país anfitrión;
 - j) Examen del informe y el proyecto de marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la CLD transmitido por el grupo de trabajo establecido en virtud del párrafo 1 de la decisión 3/COP.7;
2. *Decide* incluir sesiones de diálogo interactivo con los interesados pertinentes, en particular ministros, ONG y parlamentarios, sobre los temas del programa que les conciernan;
3. *Pide* a la secretaría que distribuya en todos los idiomas oficiales, al menos seis semanas antes del octavo período de sesiones de la CP, un programa provisional anotado y los documentos correspondientes a ese período de sesiones, con arreglo a las decisiones que figuran en los párrafos 1 y 2 *supra*.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

Decisión 31/COP.7

Fecha y lugar de celebración del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 22 de la Convención,

Recordando también su decisión 1/COP.2 sobre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Recordando asimismo la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985,

1. *Acepta* con reconocimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno de España de acoger el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) en la Convención;

2. *Decide* que el octavo período de sesiones de la CP se celebrará en España en el cuarto trimestre de 2007;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que celebre consultas con el Gobierno de España para concertar disposiciones apropiadas a fin de que este Gobierno acoja a la CP en su octavo período de sesiones en España y sufrague los gastos correspondientes.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*

II. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Resolución 1/COP.7

Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Kenya

La Conferencia de las Partes,

Reunida en Nairobi del 17 al 28 de octubre de 2005 por invitación del Gobierno de Kenya,

1. *Expresa* su hondo agradecimiento al Gobierno de Kenya y a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi por haber hecho posible la celebración en Nairobi del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y por las excelentes instalaciones que tan amablemente se han puesto a su disposición;

2. *Pide* al Gobierno de Kenya que transmita a la ciudad de Nairobi y al pueblo de Kenya el agradecimiento de las Partes en la Convención por la hospitalidad y la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*13ª sesión plenaria,
28 de octubre de 2005.*
